

DOCUMENTOS

—

HISTORIA
DE
QUERETARO

1828

BIBLIOTECA AUTÓNOMA DE NUEVA LEÓN
CON GENERAL DE BIBLIOTECA

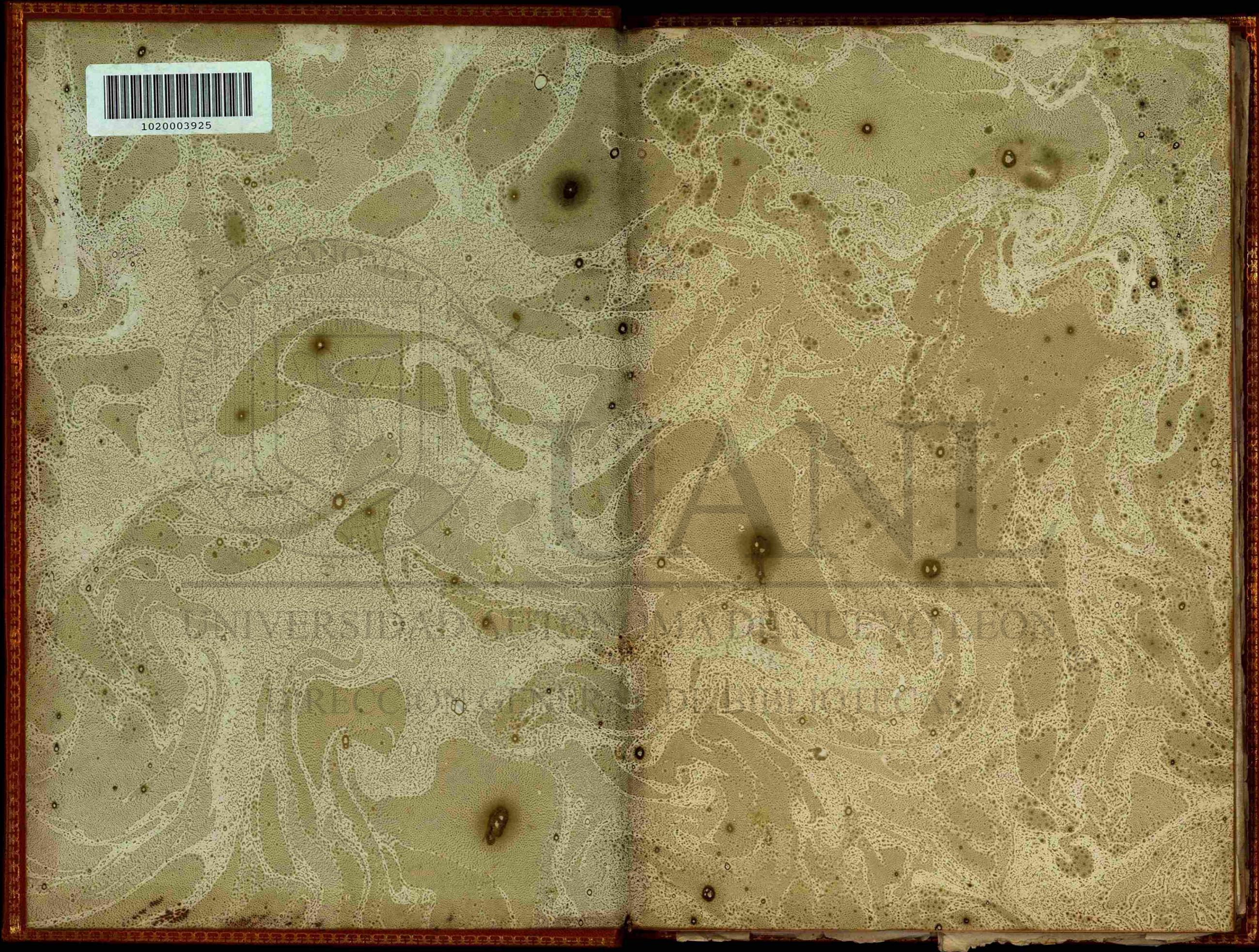


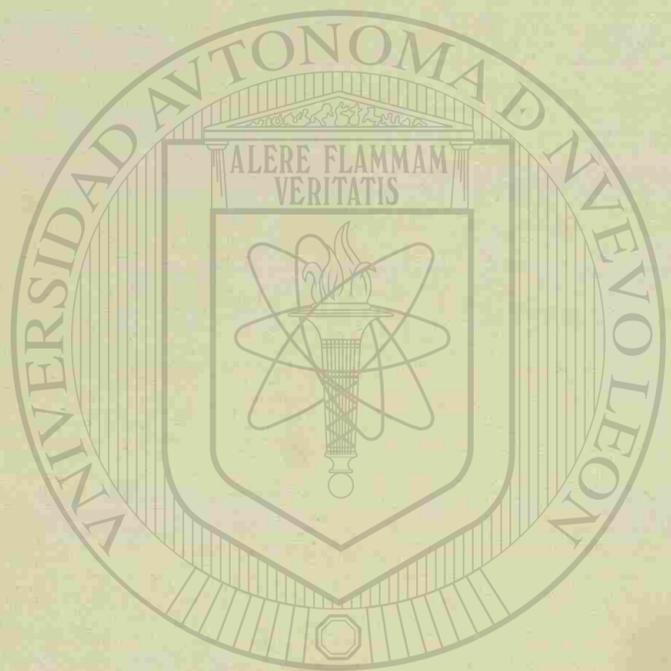
F1331
H5
v. 8

109085



1020003925





UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

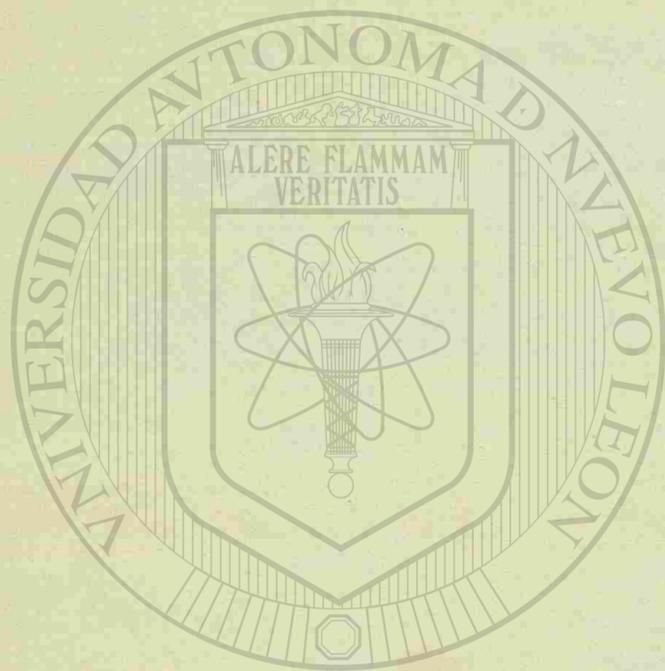


109085

F1331

H5

v.8



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

20001

Cas. ta
1828

EL PRESIDENTE

DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

A SUS CONCIUDADANOS.

Después de las agitaciones que se han sentido en la república con el objeto de que se separasen de su territorio algunos españoles que en opinión de los pueblos conspiraban contra la independencia y libertad, y después de que el congreso general siempre atento á la voluntad racional moderada y justa de los mexicanos, espidió la ley de 20 de diciembre para seguridad de la nación, se acercaba el momento suspirado por mí de que volviese á su paz y á su completo reposo. Pero los enemigos ocultos de los Estados Unidos Mexicanos que largo tiempo se han ocupado en sembrar la semilla del desorden, comienzan á aprovecharse de los frutos de su perfidia en la nueva revolución que sugerida y capitaneada por ellos, há estallado en el Norte del Estado de Mexico, en los últimos días del año que acabó.

El plan que los nuevos perturbadores han publicado con las armas en la mano, se dirige ostensiblemente á que el gobierno cesite al poder legislativo para dictar medidas que tiempo há consultó y á privarme por medio de la violencia, de las facultades que en razon de mi investidura, se me conceden por la sagrada constitucion de la República.

El plan, sin embargo, en concepto del Gobierno, envuelve miras y designios mas avanzados y envuelve el peligro de que padezca el sistema federal que la nación adoptó libremente para su bien estar y su dicha. La revolucion aparece al acercarse el día crítico para los perversos, en que las causas de conspiracion contra la independencia deben concluirse, y retelarse al mundo entero las maquinaciones que la vigilancia del Gobierno ha frustrado, y cuya existencia se niega con desdoro, porque no ha sido posible hasta ahora terminar los juicios, y hacer patente sus resultados. La revolucion aparece cuando el ejecutivo há recibido de la ley nuevo vigor y fuerza para esterminar de raiz, y para siempre, las causas de los males que todavia sufrimos aun despues de que la administracion es nuestra, y no se nos domina por un lejano opresor.

La seduccion há progresado, y no podría ocultar á mis conciudadanos sin traicionar á sus caros intereses, que el mal es grande, y que la Patria desde que quiso colocarme al frente de sus negocios, no se ha visto en mayor peligro. El Gobierno ha observado con el dolor mas profundo, que nuestros incansables enemigos han abusado del candor de algunos mexicanos para corromperlos, empañar sus antiguos servicios y convertir sus brazos contra la inocente Patria. Asi que, algunos gefes y oficiales sueltos de la guarnicion de la Capital, y algun destacamento han marchado sin conocimiento del Gobierno y tambien se asegura que hizo lo mismo el Vice-Presidente de la República sorprendido por los que conocen desgraciadamente la pureza del corazon de este antiguo servidor de la independencia.

En medio del pesar que estos acontecimientos han producido en mi alma, no he vacilado, ni vacilaré mientras viva en el sosten de mis juramentos y en el desempeño de mis obligaciones. El Gobierno emplea los recursos que la constitucion ha puesto en sus manos para los grandes conflictos de la Patria, y el Gobierno confia en la santidad de sus principios, en la firmeza y sabiduria del Congreso general, en las legislaturas y autoridades de los Estados, en el amor indeleble que profesan los mexicanos á su Libertad y á sus Instituciones.

La Nación entre tanto se impondrá de los acontecimientos en el orden en que fueren ocurriendo. Las reservas son indignas de mí, y de una administracion liberal, ilustrada y filantropica. Yo apelo al buen sentido de la Nacion Mexicana. Yo apelo á su dignidad, y para la conservacion de su existencia, para su engrandecimiento y perpetua dicha, no omitiré sacrificio alguno, no omitiré el de mi vida. La he consagrado siempre á mis deberes; no temo ser desmentido.

Mexico 2 de Enero de 1828.

Guadalupe Victoria.

NOTA: Reimpreso ejecutivamente en Querétaro de orden del Congreso del Estado.

DEL USO DEL
LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA

LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE

QUERETARO A TODOS SUS HABITANTES SABED: QUE POR LA SECRETARIA DE RELACIONES SE ME COMUNICADO EL SOBERANO DECRETO QUE SIGUE.

El Ecsmo. Sr. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto siguiente.

„El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos à los habitantes de la Republica SABED: que el Congreso general ha decretado lo que sigue.

Art. 1.º Los españoles capitulados y los demas españoles de que habla el articulo 16 de los tratados de Cordova, saldrán del territorio de la Republica en el termino que les señalare el Gobierno no pudiendo pasar este de seis meses.

2.º El Gobierno pedrà esceptuar de la disposicion anterior: primero à los casados con mexicana que hagan vida marital: segundo, à los que tengan hijos que no sean españoles: tercero, à los que sean mayores de sesenta años: cuauto, à los que estèn impedidos físicamente con impedimento perpetuo.

3.º Los españoles que se hayan introducido en el territorio de la República despues del año de 1821. con pasaporte ó sin él, saldrán igualmente en el termino prescrito por el Gobierno no pasando tampoco de seis meses.

4.º Las excepciones que contiene el articulo 2.º tendran lugar para los que hayan entrado legítimamente despues del año de 21.

5.º Los españoles del Clero regular, saldrán tambien de la Republica pudiendo esceptuar el Gobierno à los que estèn comprendidos en la tercera y cuarta parte del articulo 2.º

6.º Los solteros que no tienen hogar conocido, por lo menos de dos años à esta parte, lo mismo que los que fueren calificado de vagos conforme à las leyes de la parte del territorio de la Republica donde residan, quedan sujetos à lo dispuesto en los articulos 1.º 3.º y 5.º

7.º El Gobierno podrá esceptuar de las clases de españoles que conforme à esta ley deban salir del territorio de la República, à los que hayan prestado servicios distinguidos à la Independencia y hayan acreditado su afeccion à nuestras instituciones, y à los hijos de estos que no hayan desmentido la conducta patriótica de sus padres, y residan en el territorio de la República, y à los profesores de alguna ciencia ò arte, industria útil en ella que no sean sospechosos al mismo gobierno.

8.º El presidente en Consejo de Ministros y previo informe del Gobernador del Estado respectivo, harà la escencion del articulo anterior.

9.º En la misma forma calificarà el peligro que pueda importar la permanencia en el pais de los demas españoles que no estan comprendidos en los articulos anteriores y dispondrà la salida de aquellos que tengan por conveniente.

10. Las atribuciones que se conceden al Gobierno en los articulos 7.º y 9.º cesaran dentro de seis meses contados desde el dia de la publicacion de la presente ley.

11. El Gobierno darà cada mes parte al Congreso sobre el cumplimiento de esta ley, y este en su vista podrá estrechar el termino que señala el articulo anterior.

12. Los españoles empleados cuyo sueldo no llegue à mil quinientos pesos, y à los que à juicio del Gobierno no puedan costear su viage y transporte, se les costearà por cuenta de la hacienda publica de la Federacion hasta el primer puerto de nacion española ó de los Estados Unidos del Norte. segun elijan los interesados, procediendo el Gobierno con la mas estrecha economia segun la clase y rango de cada individuo.

13. En los mismos terminos se costearà por la hacienda publica el viage y transporte de los religiosos à quienes no pueda costearse los por falta de fondos, la Provincia ò Convento à que pertenezcan.

14. Los empleados que salgan en virtud de esta ley y elijan para su residencia un pais que no sea enemigo. disfrutaran de su sueldo pagadero en el punto de la Republica, que señale el Gobierno.

15. La separacion de los españoles del territorio de la Republica, solo durarà mientras la España no reconozca nuestra independencia.

16. Los españoles que conforme à esta ley pudieren permanecer en el territorio de la Republica. prestaràn juramento con las solemnidades que el Gobierno estimare convenientes, de sostener la independencia de la Nacion Mexicana, su forma de Gobier-

no popular representativa federal, la Constitucion y leyes generales, y la Constitucion y leyes del Estado, Distrito, y Territorios en que residan.

17. Los españoles que reusaren prestar el juramento prevenido en el articulo anterior, saldrán del Territorio de la Republica.

18. Se derogan los articulos 2.º y 3.º de la ley de 25 de Abril de 1826, quedando en todo su vigor el 1.º en que se prohíbe la introduccion por los puertos de la República de los nacidos en España ó subditos de su Gobierno.

19. Los españoles que hayan de permanecer en la República, no podran fijar en lo sucesivo su residencia en las costas, y à los que actualmente residan en ellas, podrá el Gobierno obligarlos à que se internen en caso de que tema una invasion procsima de tropas enemigas.

20. Se concede amnistia á los que hayan tomado parte en los movimientos sobre expulsion de españoles, por lo respectivo al conocimiento de los tribunales de la fadaracion, dejando à salvo el derecho de los Estados.

21. La amnistia concedida á los individuos que han tomado parte en los movimientos sobre expulsion de españoles, no comprende á los que tambien hayan procurado un cambio en la forma de gobierno representativa popular, federal, que adoptò la Nacion Mexicana.--*José Maria de Irigoyen*, Presidente de la Camara de Diputados.--*Pedro Paredes*, Presidente del Senado.--*Felix Maria Aburto*, Diputado Secretario.--*Antonio Fernandez Monjardín*, Senador Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debído cumplimiento. Y para que lo prevenido en el antecedente decreto tenga su mas púntual ejecucion, he dispuesto se observen las providencias que siguen.

1.º Los Gobiernos de los Estados dispondran que salgan de su respectivo territorio todos los españoles de que hablan los artículos 1.º 3.º 5.º y 6.º del precedente Decreto y que no se hallen en alguno de los casos de escepcion de los articulos 2.º 4.º 5.º y 7.º en el termino que los mismos Gobiernos tuvieren a bien señalar a cada individuo, dentro de un mes contado desde el dia de la publicacion del espresado decreto en cada Estado, y que solo por particulares circunstancias podran prorrogar a quince dias mas.

2.º Los mismos Gobiernos señalaran à los individuos que salgan de su respectivo territorio en virtud de la anterior disposicion, el termino proporcionado segun las distancias para su salida del territorio de la Republica, y el dorrotèro que deban seguir, dando los avisos oportunos a los Cobiernos del transito y del puerto por donde hayan de embarcarse, para que esten a la mira de la efectiva salida.

3.º Iguales avisos daran al Supremo Gobierno, publicandolos por la imprenta; y sin perjuicio de ellos a la conclusion del termino señalado en la primera de estas prevenciones le pasaran una nota circunstanciada de todo los individuos que hayan salido de su respectivo territorio y de sus clases, con expresion de quedar en él entera y ecsactamente cumplidas las disposiciones de los citados articulos 1.º 3.º 5.º y 6.º

4.º Los Gobiernos del transito y del puerto por donde se verifique la salida, daran los avisos oportunos al Gobierno del Estado de donde hayan salido los individuos que deben caminar a embarcarse, y los comunicaran asi mismo al Supremo Gobierno general.

5.º Remitiran a este, ademas los de cada Estado, dentro de quince dias, contados desde la publicacion del precedente Decreto, una nota circunstanciada de los individuos que se hallen en algun caso de las escepciones de los articulos ya citados 2.º 4.º y 5.º informando las personas que en su concepto sean dignas de que se les conceda la escepcion por su afecto a la independencia y forma actual de gobierno, por su conducta pacifica, y otras circunstancias que los hagan recomendables en la sociedad.

6.º Igual nota pasaran de los individuos a quienes favorezcan la escepcion del citado articulo 7.º dando por cada persona que en su concepto la merezca el informe que previene el 8.º

7.º Dentro del termino de un mes, contado desde la publicacion de la ley en cada Estado, remitiran los Gobiernos de ellos una nota individual y circunstanciada de los españoles que por las disposiciones contenidas en los articulos 2.º 4.º 5.º y 7.º del antecedente decreto hayan de permanecer en el territorio de la Republica, y de los demas que continuen en los mismos Estados.

8.º Dentro del mismo termino y tan luego como parezca necesario a cada Gobierno, haran al Supremo general, bajo su mas estrecha responsabilidad, el informe que estimen justo, respecto de los individuos a que se contrahe el articulo 9.º del espresado Decreto, teniendo muy presente que el mismo ha encomendado a su zelo y justificacion el apoyo que deben tener en sus informes las providencias del Supremo Gobierno general conducentes a alejar todo peligro funesto a la Nacion.

9.º Los Gobiernos de los Estados, de acuerdo con los Comisarios generales ó sub-comisarios, haran, la calificacion correspondiente de la imposibilidad que tengan algunos individuos seculares, de los que deban salir del territorio de cada Estado para costear su viage y transporte.

10. Del mismo modo calificaran la cantidad que con la mas estrecha economia deba ministrarles la hacienda publica de la federacion para hacer su viage hasta el puerto, segun las distancias y la clase y rango de cada individuo, disponiendo que con efecto se les ministre, no escediendo la asignacion que hicieren desde dos reales por legua hasta un peso.

11. Entre estos dos extremos haran del mismo modo la asignacion correspondiente a los empleados cuyo sueldo no llegue a mil quinientos pesos anuales.

12. De las calificaciones que hagan los Gobiernos de cada Estado en la forma esplicada sobre la imposibilidad de algunos individuos para costear su viage y transporte, daran aviso a los gobiernos de los Estados a que correspondan los puertos por donde deben embarcarse y a este supremo Gobierno.

13. Los Gobiernos a que correspondan los puertos, de acuerdo con los Comisarios generales ò sub-comisarios dispondran que se costee el transporte de cada individuo de los que se ha hablado bajo las consideraciones y con la mas estrecha economia que previene el articulo 12 del espresado decreto.

14. Precediendo constancia formal de que la Provincia ò Convento a que pertenezcan los religiosos de que habla el articulo 13. no tienen fondos para costearles el viage y transporte, dispondran los Gobiernos de los Estados, de acuerdo con los Comisarios, que se les costee de cuenta de la hacienda de la Federacion, abonandoles lo que corresponda a razon de 20 rs. por jornada de diez leguas, segun las distancias hasta el puerto en que deban embarcarse; y para su transporte por mar se observara lo prevenido en la prevencion anterior.

15. A los empleados de que habla el articulo 14, del precedente decreto, siempre que acrediten su residencia en pais que no sea enemigo con la certificacion correspondiente, se les pagaran sus sueldos los puntos en que actualmente los cobran.

16. Dispondran los Gobiernos de cada Estado que el juramento que prescribe el articulo 16. del precedente decreto lo otorguen en forma publica, y a la mayor brevedad los españoles de que habla, ante la primera autoridad politica de su residencia respectiva, y un Escribano ò dos testigos de asistencia estendiendose la diligencia correspondiente por cada individuo, y remitiendo consecutivamente testimonio de todas al Supremo Gobierno.

17. Se encarga al zelo de los Gobiernos el mas puntual y pronto cumplimiento del art. 17. de dicho decreto.

18. Para los efectos de la amnistia de que habla el articulo 20. la publicacion del precedente decreto se hara extensiva a todos los pueblos y lugares de cada Estado, a fin de que precisamente dentro de tres dias de verificada en cada uno de los mismos pueblos y lugares, depongan las armas los que las hayan tomado y se retiren a sus casas, en la inteligencia de que por cualquier acto posterior contrario a la tranquilidad, no seran comprendidos en la amnistia.

19. Si entre los individuos que deben salir del territorio de la Republica conforme a los articulos 1.º y 3.º del antecedente decreto sin poder gozar escepcion por alguno de los articulos 2.º 4.º y 7.º, hubiere algunos con casa de comercio establecida, ó que esten encargados de su giro, los cuales no puedan evacuar las liquidaciones de sus cuentas y responsabilidades en el termino que señala la primera de estas prevenciones, informaran los Gobiernos de los Estados el que en su concepto deba ampliarseles dentro de los seis meses a que puede estenderlo el Supremo Gobierno general para que en el que se les concediere salgan indefectiblemente.

20. El Gobernador del distrito y los Gefes politicos de los Territorios, procederan en ellos con arreglo a todas las anteriores prevenciones.

Palacio del Gobierno federal en Mexico a 20 de Diciembre de 1827.--*Guadalupe Victoria*.--A D, Juan José Espinosa de los Monteros.--Y lo comunico a V. para su inteligencia y efectos correspondientes.--Dios y libertad. Mexico 20 de Diciembre de 1827.

--*Juan José Espinosa de los Monteros*.--Ecsmo. Sor. Gobernador del Estado de Querétaro,

Por tanto mando se publique circule y se le de el debido cumplimiento. Querétaro Enero 2. de 1828.

*José Maria
Diez Marina.*

*José Mariano Galvan,
Secretario.*

1020003925

de oficio
mil ochocientos
te y nueve.

EL CIUDADANO JOSE MARIA DIEZ MARINA GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SO-



BERANO DE QUERETARO.

romulgada, como lo está la ley de policia, espedita por el H. Congreso del Estado en 24 del anterior Diciembre, y debiendo procurar que tenga su debido efecto los tenóres á que se con- trae; he dispuesto prevenir el cumplimiento del artículo 7.º de la ley citada con las disposiciones siguientes.

1.º Los Españoles residentes en las capitales de los Distritos y en sus Pueblos comarcanos, en el preciso y perentorio termino de seis días, y los que se hallen en sus haciendas ó ranchos, en el de ocho, contados ambos terminos desde la publicacion de este bando. presentarán en las Capitales de los Distritos á los Prefectos, y en los demas Pueblos, á los Jueces primeros de paz, ó á quien sus veces haga, cnantas armas tubieren en su poder sean de la clase que fueren ó portaren sus de- pendientes y cualquiera otra persona porque se les hayan prestado para su defenza ó servicio.

2.º Las armas que recojieren los Prefectos y Jueces primeros de paz en virtud de lo dis- puesto en el artículo anterior, las depositaran en los cuarteles de la Milicia Nacional recojien- do de su Comandante recibo circunstanciado de las que le entreguen, y este por ningun moti- vo podra resistirse á franquearlo, despues de estar satisfecho de la entrega que se le haya hecho.

3.º Para que en el deposito de las armas no resulte confusion y permanezcan en el con la dis- tincion correspondiente al Español que pertenezcan, se tendra especial cuidado de no recibirlas sin que lleve cada una bien asegurada una cedula en que conste el apellido del dueño; y en el apunte que se haga de ellas al tiempo de recibir las se anotará así, y se guardará la misma for- malidad al tiempo de entregarlas en el Cuartel donde deban depositarse.

4.º Los Prefectos de los Distritos, y por su conducto los Jueces de Paz de los Pueblos, daran semanalmente parte al Gobierno, de las armas que se les hayan presentado remitiendo lista no- minal de los españoles que hayan cumplido con este deber y de las que cada uno haya mani- festado para que se depositen.

5.º Previñendo el artículo 7.º de la ley citada al principio; que en lo sucesivo no pueden tener los Españoles residentes en el Estado, mas armas que las precisas para la defensa de su per- sona, y que de ellas se les ministre la constancia correspondiente; estaran entendidos los indivi- duos de aquella clase: que sin que hayan cumplido con la prevencion que se les hace en el pri- mer artículo de este bando, no se les franqueara la licencia que deben obtener para portar las muy precisas para la defensa de su persona.

6.º No haviendo motivo alguno para desconfiar, que los Prefectos y Jueces de paz se desen- tiendan de dar el debido cumplimiento a los articulos que comprende este bando; sin embargo, se les recomienda eficazmente y que procedan con toda escrupulosidad a darle el debido lleno sin que haya motivo para estrañarles tal procedimiento, ni merito que obligue al gobierno a dictar providencias que sirvan de escarmiento.

Y para que llegue á noticia de todos y no aleguen ignorancia, mando se publique por bando y que se le dé el debido cumplimiento. Es dado en el Palacio Nacional del Gobierno á de Enero de 1828.

José Maria
Diez Marina,

Por mandado de su Excelencia.
José Mariano Galvan,
Secretario.

EL CONGRESO

DEL ESTADO DE QUERÉTARO

A SUS HABITANTES.

QUERETANOS: la Furia de la venganza y de la discordia aun no se harta de los padecimientos del Anahuac. Se han sucedido en este país delicioso las revoluciones una en pos de otra: las ha cortado, mas que la espada, la prudencia del Gobierno Federal; pero el genio del mal, sediento de la sangre de su victima, quiere como en otro tiempo armàr al hermano contra el hermano, para que debilitada naturalmente no pueda resistir el ultimo golpe de su crueldad perfida.

Sufocados en su cuna por la vigilancia del Gobierno supremo, algunos de aquellos planes insidiosos, ha aparecido en fines del mes pasado el teniente coronel José Manuel Montañó proclamando en Otumba un plan mas perverso en lo que encubre que en lo que manifiesta. La abolición de las sociedades secretas en que se ha concebido ese mismo proyectc: la mutacion del Ministerio sin estar ciertos de que le suceda otro mejor; la espulsion del Ministro Anglo-americano para indisponernos con una Potencia vecina que puede auxiliarnos pronta y eficazmente; y la observancia de la Constitución y las leyes, que el mismo ataca en los anteriores articulos, no son, Querétanos, mas que unos pretextos à la rebelion: no aspiran à eso sus autores: lo que quieren es encender la voraz hoguera de la guerra intestina, desorganizar el Gobierno, estenuar nuestro ejército, y nuestro erario, arrancarnos la confianza de las Naciones, y preparar por tales medios el triunfo del designio secreto, que es atarnos de nuevo al carro de Fernando.

Vuestra Legislatura se cree obligada à preveniroslo para que procureis evitarlo. La seducción toma mil formas y estudia el caracter de los que desea atraer. A unos os dirán que en ese desorden se interesa la Religion y la inmuidad de sus Ministros. A otros que peligran las libertades públicas, porque los que gobiernan se quieren erigir en tiranos. A otros que Montañó solo trata de consolidar la Independencia; de sostener la dignidad de la Nacion, y de hacer que se respeten las leyes. Pero no hay nada de eso: todo no es mas que para escaltàr vuestro patriotismo, para que desobedezcais à la ley, para que atenteis contra el Gobierno, y para que dentro de poco, sin Gobierno y sin leyes, seais el ludibrio y el juguete de esos mismos despotas anarquistas, à quienes no podreis resistir.

¡Alerta Querétanos! un aspid venenoso se os presenta encubierto en aquel astuto plan. No os dejeis engañar: denunciad à vuestros seductores, sostened vuestro Gobierno y vuestras leyes, que esto es lo que ecsije de vosotros la Religion, la Patria, vuestro interes y el de vuestros hijos.

Salón de sesiones del Congreso de Querétaro à 6 de Enero de 1828.—*Joaquina de Oteyza*, Presidente.—*Nicolás Maria de Berasaluce*, Diputado Secretario.—*Manuel de Soria*, Diputado Secretario.

ESPAÑOLES que deben salir del Estado de Querétaro por comprendidos en el artículo 1.º de la ley dictada por su H. Congreso sobre la espulsion de aquellos en 11. de Diciembre próximo pasado.

D. Ildefonso de la Torre.

D. Pedro Rodriguez.

D. Manuel Ten.

D. Miguel Zelades.

D. Juan Ximenez.

D. Jayme Lola.

D. José Ruiz.

D. José Montolin.

D. Juan Muñoz.

D. Hilario Lopez.

D. Francisco de la Barcena.

D. Francisco Vinaja

D. Bacilio Diaz.

D. Antonio Martínez D. Bernabé Cortez
Los individuos á quienes comprende la espulsion segun quedan anotados, ocurrirán dentro de tercero dia á que este Gobierno les espida sus pasaportes para el lugar donde se propongan residir. Las autoridades estarán pendientes de que los espulsos cumplan con esta prevencion, y darán aviso oportuno al Gobierno en caso de que noten que se disimulan de prestar á la ley la debida obediencia.

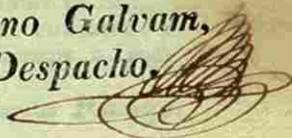
REITERA ESTE GOBIERNO la advertencia que hizo en la calificacion anterior, de que cualquiera que dude de la integridad y desinterès conque se há procedido á la espulsion de los Españoles de conformidad con el tenór de la ley; puede ocurrir á la Secretaría del Gobierno del Estado, donde se le presentará el desengaño, de que en el asunto se há procedido uniformemente con las prevenciones que la ley articula, y con la imparcialidad que justamente demandan su eficaz cumplimiento y el grande objeto de afianzar para siempre la tranquilidad pública.

Palacio del Estado en Querétaro á 17. de Enero de 1828.

*José Maria
Diez Marina.*



*José Mariano Galvan,
Srio. del Despacho.*



QUERETANOS ALERTA.

El plan del Teniente Coronel Montaña pronunciado en Otumba, lleva por objeto el terminio de las reuniones secretas: la renovacion de las Secretarias del despacho del Supremo gobierno: el lanzamiento del Ministro de los Estados Unidos del Norte; y el exacto y religioso cumplimiento de la constitucion federal y leyes vigentes.

Estas especies no son nuevas; bastante se han inculcado en algunos periodicos que han visto la luz publica en desdoro de nuestro pais, y en detrimento de la comun tranquilidad. Las elecciones de Toluca; la ley del 10 de Mayo, la prision de los Generales Echavari y Negrete, y el decreto ultimo de espulsion han dado motivo para que se hable en largos y fastidiosos discursos de la infraccion del pacto, y para que de un modo enfático se proclamen los principios horrorosos de la anarquia, que son los mismos que contiene el plan de Montaña, de ese hombre candoroso que acaso contra su intencion se ha constituido el instrumento de una faccion desorganizadora que intenta destruirnos.

Si analizamos los cuatro articulos del citado plan, veremos por el primero, que se trata de que se prohivan las logias todas, con el unico fin de perseguir á los Yorkinos, y dejar el campo libre, á los Escoceses, como ha sucedido en Veracruz, de donde se espulsó al Ecsmo. Sor. Esteva patriota bien conocido; al mismo tiempo que se concedia franca y liberal hospitalidad á los mas encarnizados enemigos de nuestro pais, como lo son esos Peninsulares que tenian parte en el Veracruzano libre: veremos por el 2.º que se intenta alejar del gobierno al hombre de la fibra, al incansable y decidido Gomez Pedraza, en quien no hallan ni pueden hallar abrigo los agentes del brutal Fernando, ni los partidarios del centralismo; veremos por el 3.º que se pretende hacer una declaracion de guerra á los Estados Unidos del Norte, porque tanto importa esto como lanzar de la Republica á su Ministro diplomatico: veremos por el 4.º que las Camaras de diputados deben disolverse: que los Españoles deben restituirse á sus empleos: que á los Generales presos deben ponerse en libertad; y por ultimo, que no debe tener efecto la espulsion ultimamente decretada, por que todo es anticonstitucional, y es necesario que la *Constitucion federal y leyes vigentes* se hagan cumplir, segun el plan de Montaña, y conforme á los discursos del Observador.

Querretanos: estas no son suposiciones gratuitas; son unas consecuencias necesarias que se deducen del contesto de esos periodicos, conuinado con los articulos del plan en cuestion; por que ¿á que viene exigir con las armas en la mano el cumplimiento de la Constitucion que en nada se ha intringido, sino es en el concepto de los Editores del Sol, y del Observador? ¿á que viene el lanzamiento de un Ministro eestrangero, sino es para indisponer contra nosotros á su gabinete? ¿acaso se le ha probado algo de lo que se dijo en el manifiesto de cierta legislatura, y de otra indicacion del famigero en los movimientos que hubo en Nacogdoches, allá por el mes de febrero? Respondan los hechos, y encontraremos que ni tubo parte en esa revolucion, como se nos aseguraba, ni tiene otro delito que haber regularizado á los Yorkinos: motivo por que le aborrecen los Escoceses. ¿A que viene en fin encarnizarse contra el S. Pedraza; sino es porque se le supone autor de la desgracia de los Generales presos, como se ha visto por los papeles incendiarios del Observador? QUERETANOS: la patria está en gran peligro, y para salvarla necesitamos estar unidos, y de consuno hacer la guerra á esos perturbadores del orden, que con pretextos frivolos levantan la voz contra el Supremo Gobierno, desaereditando nuestras instituciones, y dando motivo para que se diga con fundamento, que somos incapaces de gobernarnos.

No diremos que se permitan las Logias; acaben para siempre, si asi hade restituirse la paz; pero demos principio con destruir las de los Escoceses, porque ellos fueron los criminales que las introdujeron en nuestra Republica; á ellos debemos el cúmulo de males que probamos; la desunion es obra de sus talleres: acabemos con ellos, y entonces desaparecerán los Yorkinos, porque ya no tendran objeto. Si los Escoceses son patriotas trabajen á la luz del medio dia, unanse con los Yorkinos para sostener al Gobierno, formen un solo cuerpo, remuevanse las rivalidades que ellos mismos animan, y entonces seremos sobradamente fuertes para resistir al que intente atacar nuestra Independencia; pero si no entran por este partido, si atizan las revoluciones, si desopinan á los gobernantes, si ridiculizan nuestras instituciones, si protegen á nuestros descarados enemigos; creremos que obran de buena fé? ¿confiaremos en su patriotismo? De ninguna manera Querretanos, de ninguna manera; antes bien estamos en la necesidad de observar, y hacer convinaciones para deducir consecuencias; y de hoy en adelante al que fuere pnegirista de ese plan descabellado: al que os inspire desconfianza respecto de los Supremos poderes, al que os incite á turbar el orden; á ese mismo debeis si, á ese mismo tenerle por nuestro enemigo, y debeis presentarlo á las autoridades, para que sea castigado conforme á las leyes. Es un deber de todo buen ciudadano el cuidar que no se altere la tranquilidad publica, y cuando la patria está en peligro, la mas leve tolerancia es un crimen. Si los Españoles hubiesen caminado con mas precaucion respecto de los serviles, no gemirian, como están gimiendo, en la mas horrorosa esclavitud. Escarmentemos en su desgracia, y no sea inutil la leccion que nos han dado. No olvideis que Montaña es el organo de una faccion que intenta perdernos, y que tiene por todas partes vilisimos emisarios; pero contra todos ellos hemos jurado y juramos de nuevo sostener nuestra libertad é independencia, y sacrificar nuestra propia vida en las aras de la federacion.

Asi lo protestan solemnemente

Varios Patriotas.

Ya concluido este papel para la imprenta, hemos visto reimpresso en esta Capital el plan de Otumba sin las notas correspondientes, y los que asi lo han dado son fautores de Montaña.

QUERETANOS ALERTA.

DEL USO DEL

IGNACIO HERRERA TEJEDA

Oficina del Ciudadano Rafael Escandón. Querétaro 2 de Enero de 1828.

ECSMO. SOR. Los batallones civicos de esta ciudad ven con bastante sensibilidad que cuando mas se aprocsimava la republica mexicana al esplendor de sus dichas, y cuando la tranquilidad iba á disfrutarse ostensiblemente, á beneficio de la salvadora ley de espulsion de españoles, entonces aparece al norte de Mexico, un hijo espúreo de este suelo que olvidado de sus mas sagrados deberes, pretendió dar un dia de gloria á nuestros encarnizados enemigos, derramando la sangre americana: por fortuna las acertadas disposiciones del alto gobierno, ejecutadas con vigor y presteza por el impavido general Guerrero, han hecho desaparecer la tormenta que preparaba el genio de la discordia: estos batallones sr. se congratulan por tan feliz resultado, debido á la pericia del virtuoso presidente protestando á toda la nacion y á V. E. que su causa es la del gobierno, y su divisa federacion ò muerte.

Lo que tenemos el honor de manifestar á V. E. para que se sirva hacerlo presente al E. S. Presidente asegurandole que quinientos hombres que componen este cuerpo están dispuestos á sacrificarse en las aras de la patria, en defensa del gobierno establecido por el libre voto de los pueblos.

Querétaro enero 12 de 1828.

Ecsmo. señor ministro de la guerra y marina.

Por clase de capitanes, *Rafael Garnica*--por la de tenientes, *Benigno Abendaño*--por la de subtenientes, *José Maria Cabello*. por la de sargentos, *Vicente Vargas*--por la de cabos, *Mariano Mejía*--por la de soldados, *Rafael Chacon*--como comandante, *José Luis Lopez*--como encargado del detall, *Cayetano Muñoz*. por la clase de ayudantes, *José Manuel de Arrieta*--por la de sub-ayudantes, *José Rafael Arranachea*.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.--SECCION 3.^a

Vista por el Ecsmo. Sor. Presidente la esposicion que V. y la oficialidad de los batallones de milicia civica de esa ciudad le han dirijido con fecha 12 del actual, manifestando sus patrioticos sentimientos por el sosten de los supremos poderes de la federacion, me ha prevenido de á V. las gracias por su civismo, encargandole que á nombre de S. E. las dé igualmente á ese benemerito cuerpo, haciendole entender que la expresada esposicion se ha mandado imprimir para su satisfaccion. Dios y libertad México 25 de enero de 1828.--G. Pedraza.--Sr. comandante de la milicia civica de infanteria de Querétaro.

QUERETARO AÑO DE 1828.
Imprenta del C. Rafael Escandon.

2
///

CALIFICACIONES

A QUE PROCEDE EL GOBIERNO DE QUERETARO EN VIRTUD DE LA LEY ESPEDIDA POR SU H. CONGRESO en 11 de Diciembre pasado sobre espulsion de Españoles; de los solteros de esta clase que deben salir del Estado por comprendidos en las prevenciones con que la ley citada previene la espulsion; de los que deben quedar en él, como exceptuados por la misma ley; y de los que al fin han de salir dentro del termino que el Gobierno les asigna en esta calificacion en virtud de las facultades discrecionales con que lo autoriza el artículo 11 de la ley que queda espesada.

Españoles solteros que deben salir del Estado por comprendidos en el artículo 9.º de la ley que queda citada.

DE LA CAPITAL.

D. Antonio Urriza.
D. Andres de Mier y Cárcova.
D. Simon Díaz.
D. Ramon Gascon.
D. Placido Izarza.
D. Miguel Granda.
D. José Gonzalez.
D. José Vallenilla.
D. Francisco del Collado.
D. Cosme Garay.

D. Antonio Sanchez.
D. Antonio Serrano.
D. Roman Gayón.
D. Pedro Lastra.
D. Manuel de Aparicio Barcena.
D. Felipe Gutierrez.
D. José Maria Cadelo.
D. Gregorio Lambarri.
D. Francisco Bahamonde.
D. Benito Porras.

D. Domingo Carral.

DE CADEREYTA.

D. Miguel Truchuelo.

DE S. JUAN DEL RIO.

D. Ramon Vivanco.

DE TEQUISQUIAPAN.

D. Santos de la Llata.

Españoles solteros que deben conservarse en el Estado por comprendidos en la primera excepcion del artículo 9.º de la ley citada; esto es, porque tienen mas de veinte años de residir en la Republica.

D. Antonio Heros.
D. Santos Perez de Isaiz.
D. Pedro Chavarri.
D. Pedro Martinez de Arenaza.
D. Matias Ciris de la Guerra.
D. José de Aparicio Barcena.
D. José Salgueiro.
D. Juan Derteano.

D. José Garcia.
D. Francisco Olaciregui.
D. Francisco Benites y Barros.
D. Benito Fuentes.
D. Benito Camino.
D. Pablo Toca.

Lic. D. Ramon Samaniego.
D. Manuel Buenaventura Alvarez.

Españoles solteros á quienes el Gobierno desde el día en que quede publicada esta calificacion les permite veinti-cinco más, para que salgan del Estado en virtud de las facultades discrecionales que le concede el artículo 11 de la ley citada, en consideracion á que tienen justificado que se hallan ligados con varios particulares en relaciones interesantes de comercio y de otras negociaciones en que es interesada la Hacienda pública; pero que sin embargo de esta prolonga estarán entendidos de que es perentoria, y de que cumplida deberán salir del Estado irremisiblemente: lo que servirá de gobierno á los que tengan que liquidarse de cuentas con ellos, para que al vencerse aquel termino tengan concluidas todas sus diferencias.

D. Simon Diaz.
D. Cosme Garay.
D. Roman Gayón.
D. José Maria Cadelo.
D. Benito Porras.

Los individuos á quienes comprende la espulsion segun quedan anotados ocurrida al Gobierno desde hoy hasta dentro de treinta días á sacar sus pasaportes para separarse del Estado, pues estando vencidos los treinta dias que la ley les señala para que verifiquen su salida, el Gobierno y los demas funcionarios publicos del Estado en cumplimiento de sus deberes, estarán atentos á que dicha ley surta sus efectos y que se obedezca por cuantos Españoles deban observar su cumplimiento.

ADVERTENCIAS.

1.º Hay todavia algunos españoles solteros sobre quienes no se há podido formar opinion por no haberse empadronado á consecuencia de andar fuera del Estado desde antes que se publicara la ley de espulsion; pero no descuidandose el Gobierno de cumplir con los deberes á que está obligado sobre un particular tan interesante, tiene ya dictadas sus providencias para que luego que lleguen se empadronen y sufran la calificacion á que dieren lugar sus circunstancias.

2.º Todos los españoles en quienes há recaido hasta ahora la espulsion, ó cualesquiera otra persona que dudare sobre las calificaciones que comprende este manifiesto pueden ocurrir á la secretaría de Gobierno en donde se les manifestará la escrupulosidad con que á ella se há procedido, y que conformes con el tenor de la ley le queda al Gobierno la satisfaccion de haberse conducido en su cumplimiento con tal sujecion á la justicia y desviado enteramente de pasiones que pudieran ceder en demérito de su reputacion y en perjuicio de la seguridad pública. Palacio del Estado en Queretaro á 15 de Enero de 1828.

José Maria
Díaz Marina.

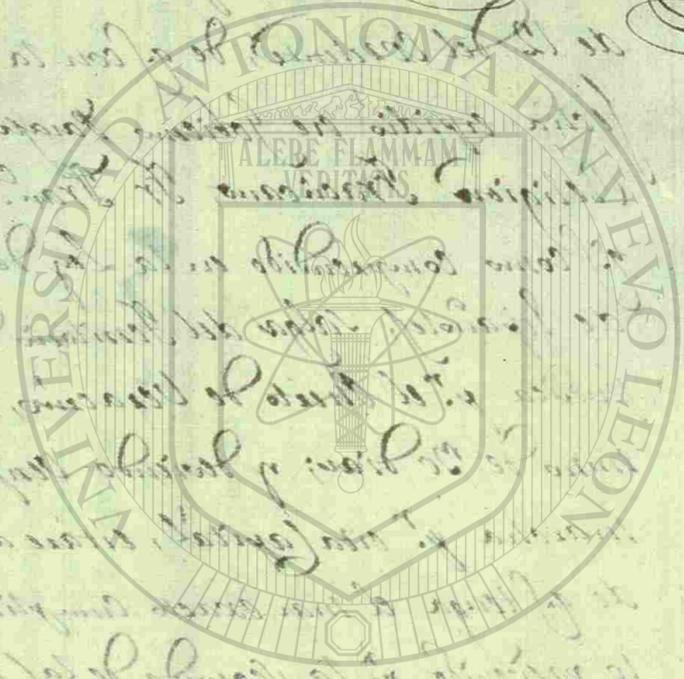
José Mariano Galvan
Secretario.

y Libertad. Mex. 16 de Mayo de 1822
D. M. M.

Gobierno
del
Estado Federal

J. Y. Y. Y.
Y. Y. Y. Y.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



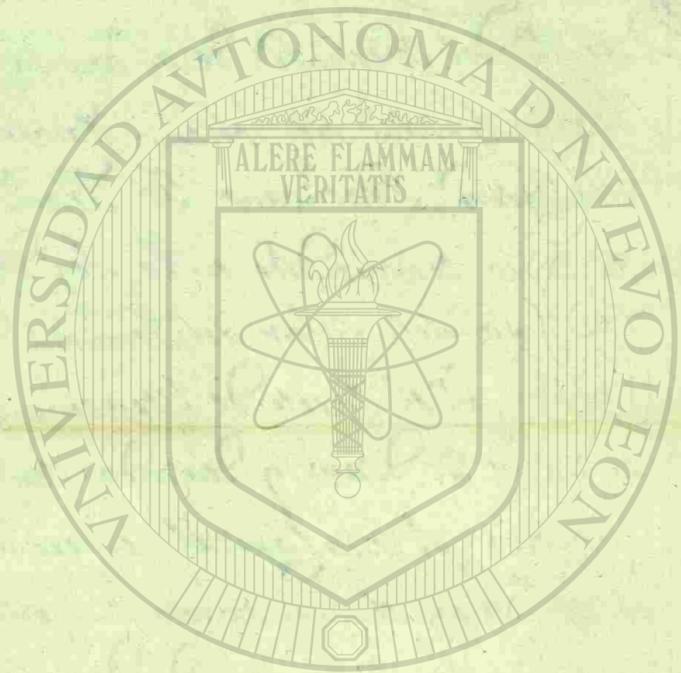
U A N L

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Amo. Sr. Gobernador y
del Int. Libre de

D. M. M.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

GOBIERNO
DEL
DISTRITO FEDERAL

-Pro-

Excmo. Señor.

Por la
Historia de
Querétaro.

1828
1829
1831

Lleído impueto de lo q. V. E. se
sirvo decirme en su nota de diez y seis
del corriente relativa a los Religiosos q. por
salido de la capital de ese Estado, para hacerse
de la Republica como comprendidos en la Ley
de expulsion. Estará a la mira de activar oportu-
namente su salida en obsequio de la citada
Ley; lo q. tengo el honor de decir a V. E. en
contestacion reiterandole mis consideraciones y
respeto.

Dios y Libertad Mex. 20 de Feb
de 1828.

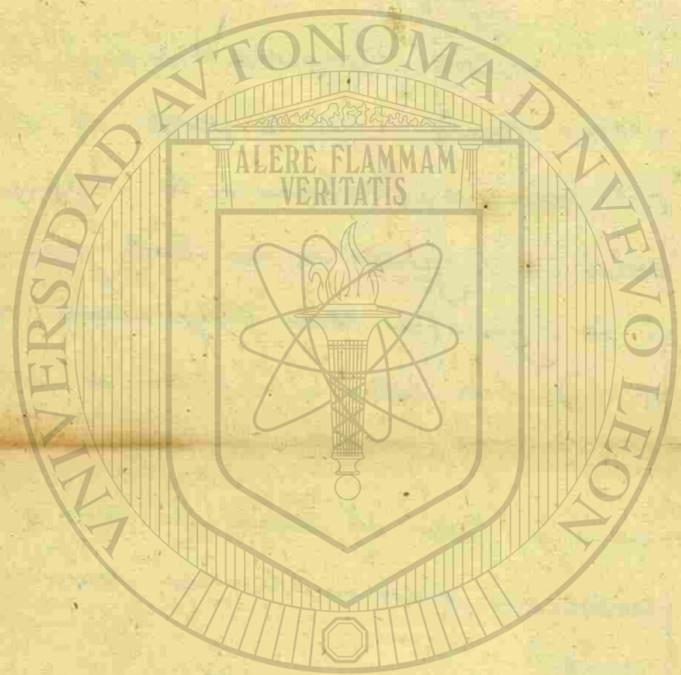
Jos. Maria Tornel

®
S

Excmo. Sr. Gobernador
del Estado Libre de

40

Querétaro



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL D

HONORABLE CONGRESO.

Quando la patria contemplaba atonita sus triunfos: cuando sus verdaderos hijos la felicitaban por sus victorias: y cuando por decirlo así, aun goteaba el sudor á tantos valientes que volaron á salvarla en Tulancingo: entonces es cuando los pueblos ven el nuevo tiro que se les acosta para precipitarla á su ruina. Habla este Regimiento Cívico de las cinco proposiciones que se han hecho ultimamente en la cámara de senadores sobre amnistia ó indulto á los comprendidos en el plan de Montaña, y de las que se dice ser autor el sr. Martínez Zurita.

Basta tener una ligera noticia de la historia del gobierno del triunvirato de los años de 23 y 24, de las invasiones ejecutadas en Jalisco por d. Nicolas Bravo, de la conspiracion del padre Arenas, del mencionado plan de Montaña, y de que este fué concebido y abortado en las tinieblas del gran consistorio escosés, para deducir sin temor de errar, que cuanto implican aquellas proposiciones debe tener el mismo carácter que manifiestan todas las producciones de este partido enemigo irreconciliable de la patria.

Son demasiado claras estas verdades para que estos Batallones Cívicos se detengan á probarlas. Solo se ocuparan en hacer algunas reflexiones que ocurren sobre el proyecto de aquel sr. senador. Astutamente supo este sr. reunir en sus proposiciones el indulto y amnistia para los comprendidos en el plan de Montaña, y los que proclamaron la espulsion de españoles. El cuerpo que subscribe esta en el concepto de que no se pudieron reunir estas dos ideas sin estar poseido de una malicia toda escosésa. El Congreso de la union dió al fin la ley de 20 de diciembre procsimo pasado á la que el supremo gobierno general, ha llamado salvadora. Y ¿por que la dictó? por que los pueblos se levantaron en masa para pedirla, por que era la voluntad general, y por que sus clamores legales no havian sido tomados en consideracion. Asi es que los pueblos se alarmaron á pedir una cosa justa que no havian logrado por medios pasíficos y apoyados en doctrinas de políticos que por razon de su empleo no devió ignorar el que se dice autor de aquellas proposiciones, usaron de las armas, como pudieron muy bien hacerlo segun el dictamen de Buclamaqui: dice este escritor (tomo 2.º pag. 129.) „solo despues de haber apurado todos los medios de conseguir justicia por la paz, es cuando podemos recurrir en fin á la fuerza, si desgraciadamente han sido inútiles.”

De todo esto resulta que los que con las armas en la mano pidieron la ley de espulsion de españoles no son criminales, pues que pidieron una cosa justa, ni lo son por el modo de pedirla por que usaron del derecho de insurreccion, en las circunstancias que se haya canonizado por los mejores políticos. Como pues se pretende nivelar á aquellos pueblos patriotas que no hicieron otra cosa que usar de su derecho, con un puñado de traidores que pretendian devorar á la multitud y labrar la ruina de la patria? ¿Podrá esta oír con serenidad tamaño insulto? emudecerá criminal este Regimiento que es testigo de la indignacion con que los ciudadanos generalmente han oído las proposiciones del sr. Martínez Zurita.

La exactitud en aplicar las penas dice Wattell, contiene á todos en su deber mas que su atrocidad. El fin que se propone la ley en la imposicion de las penas, dice un escritor moderno, es reparar en cuanto sea posible el mal causado por el delito, poner al delincuente fuera del desseo ó del estado de reincidir, y contener por medio del temor del castigo los designios de los que intentaren intentarle, por cuya ultima razon no deben ejecutarse secretamente „estas doctrinas tan terminantes ponen á cubierto á este cuerpo de cualquiera interpretacion siniestra que pudiera hacerse, atribuyendo á un principio de venganza, lo que solo es de la justicia y está persuadido con el ultimo autor citado, de que „la venganza no puede ser objeto de la ley, pues la justicia no tiene espíritu vengativo.”

Este cuerpo dejando en salvo la buena intencion que supone en el autor de dichas proposiciones, reflexiona que segun instruyen los ultimos correos, el partido escosés, que se creia vencido apura sus esfuerzos y redobla sus trabajos para lograr nuevos triunfos: que aquellas, como ya indicó este Regimiento se concibieron en el gran consistorio de S. Juan de escosia: que probablemente han hallado apoyo en algunos miembros del senado y que justa ó injustamente son el objeto de la execracion de los pueblos: que á pesar de que algunos de ellos pertenecian al Congreso General cuando se iba á derramar la sangre de algunos buenos americanos por que promovian la felicidad de su patria, emudecian: que acaso estos mismos pretendieron un indulto para el criminal Arana, y ultimamente para el vice-presidente de la republica y sus complicés. Todas estas consideraciones hacen sospechar que los designios de los verdaderos autores de dichas proposiciones son burlarse de la justicia, ver frustrados los objetos de las leyes criminales, libertar de la pena á los traidores no por un efecto de filantropia, sino para contar con estos caudillos para una nueva revolucion, para que al abrigo de la impunidad que tan descarada como orgullosamente ha alegado el corifeo de la revolucion de Montaña, se puedan maquinár nuevas conspiraciones, para que esta misma impunidad pueda servir de ejemplo para pedir en favor de los traidores Echavarrí y Negrete y para..... La alta penetracion de ese H. C. podrá conocer para cuantos males serviria el indulto y amnistia que pretende el S. Martínez Zurita.

DEL USO DEL

LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA.

LIC. IGNACIO

Estos Batallones S. creen que la patria está en peligro, por que se protije manifestamente el crimen: por que se intenta hacer ilusorias las leyes que afianzan la seguridad de la patria: por que ve que existe un partido tan tenaz como anti-patriótico, por que acaso habitan con nosotros personas de categoria que en secreto elogiaban el plan de Montañó, y lo propagaban como un plan libertador, y hoy se ven frustrados sus proyectos le llaman el plan de opuentó y 7.º Por todo esto y lo que pasan en silencio los ciudadanos de este cuerpo civico repiten que la patria está en peligro y por lo mismo está en la necesidad de que las H. L. le extiendan una mano protectora. Con tal objeto suplica este cuerpo al H. C. tenga la dignacion de hacer iniciativa á las cámaras de la union á fin de que no concedan amnistia ó indulto á ninguno de los comprendidos en las revoluciones del pad. Arenas y Montañó cualquiera que sea la clase y condicion del conspirador.

Querétaro Marzo 5 de 1828.

Por la clase de capitanes, *Simon Mendoza*.—Por la de tenientes, *José Maria Vega*.—Por la de sub-tenientes, *José Maria Cabello*.—Por la de sargentos, *Faustino Molina*.—Por la de cabos, *José González*.—Por la de soldados, *José Servin*.—Como comandante, *Francisco Salazar*.—Como encargado del detall, *Callejano Muñoz*.—Por la clase de ayudantes, *Mariano Arteaga*.—Por la de sub-ayudantes, *Juan José Mesa*.

Imprenta del c. Rafael Escandón.

Exmo. Sr.

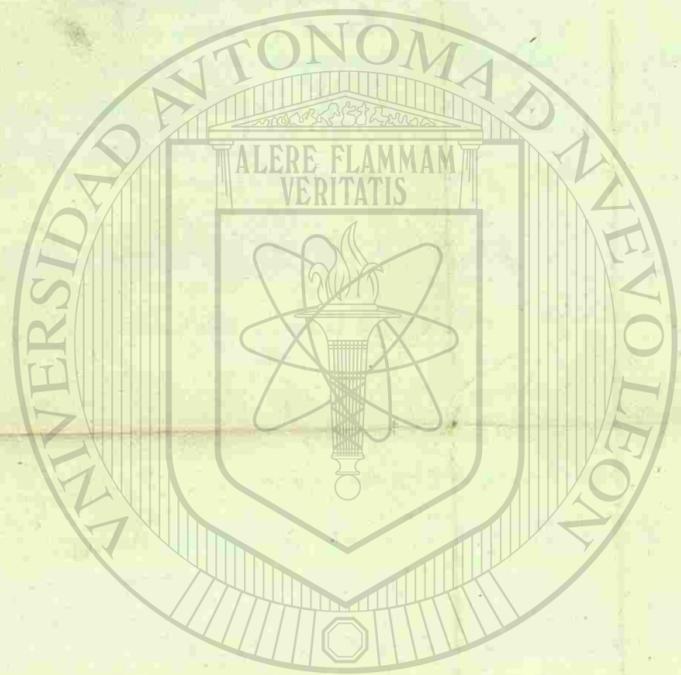
He llegado á entender con sentimiento q. la contestacion dada por mi oportuna^{te} á la nota en q. V. E. me explico^o my patrióticos sentimientos con motivo del glorioso triunfo de Jalancingo, pad. Manifestaba en ella á V. E. mi singular complacencia p. su comportamiento y ahora se lo reitero con las protestas de mi mas distinguido afecto.

Dios y Lib. Meq. Mto. D. N. 1828.

Guadalupe Victoria

Unio. N. D. José M.ª Díez
Molina Gob. del Estado

Querétaro



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE

EXPOSICIÓN DE LOS SENTIMIENTOS DE LOS HABITANTES DE QUERETARO, CAPITAL DEL ESTADO, HECHA POR SU MUY ILUSTRE Ayuntamiento.

Los principios del orden dirigen al pueblo queretano. Conoce que sin ellos el hombre seria un ente esencialmente desgraciado, la sociedad un teatro de horror y espanto, y que el estado de civilizacion deberia posponerse al del hombre barbaro que habita las florestas solitarias. En ellas estaria menos espuesta su existencia entre las fieras voraces, que desnudas de razon, no le causarían las desventuras que maquinaran sus semejantes dotados de esa luz que hace su dignidad, queriendo abusar de ella.

De aquí su desagrado al ver la amnistía iniciada en la cámara de senadores del congreso de la union para los pronunciados de Otumba, y Tulancingo. Proposición tan impolitica é ilegal le alarma y agita à ocurrir al Congreso del Estado suplicando eieve iniciativa al general para que se deseché, al tiempo mismo que la H. Asamblea se ocupaba del asunto à petición de algunos diputados de su seno, y en el momento accede su ilustrada política.

Mas si los queretanos aman la justicia, estiman igualmente la conmiseracion con los desgraciados. Saben que este dulce sentimiento realza la eeselencia del corazon humano, y desde ahora mismo la insinúan por medio de su municipalidad, y en caso necesario la pedirían à los jueces en favor de los extraviados. La amnistía para ser razonable y política eesije calidades que en el caso no concurren. Templese con la clemencia el rigor de la justicia, al tiempo que el peligro de la patria se evite con medidas saludables: castigüense los hijos desnaturalizados é ingratos, y contenganse con el ejemplo y observancia de las leyes los que pudieran seguir sus herradas huellas, romper los lazos sagrados de la sociedad, promover la anarquía, y robar à la nación su independencia y libertad preciosas, que compró à costa de tanta sangre de los heroicos hijos que le fueron siempre fieles. Sala capitular, Querétaro à 10 de marzo de 1823.

José Maria Paulin.--Isidro José de Velasco Enriquez.--Juan Estevan Fernandez.--Teodoro Tobar.--Ignacio Garcia Valle.--Francisco Vargas.--Pablo Gutierrez.--Cresencio Mena.--Mariano Arana. José Atanasio Arcivar.--Mariano Marroquin.--José Victoriano Lira.--Remigio Fernandez.--Timotéo Dominguez.-- José Manuel Septien.--Manuel Arauz. Pro-Secretario.

Imprenta del c. Rafael Escandon.

DEL USO DEL
LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERETARO A TODOS

SUS HABITANTES, SABED: QUE EL CONGRESO DEL MISMO ESTADO HA DECRETADO LO SIGUIENTE.

El Congreso del Estado de Querétaro, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.º del decreto de 17 de octubre de 1825 decreta para el presente año y el de 1829 el siguiente arancel de precios sobre los que deben satisfacer el derecho de alcabala los efectos denominados del viento en las aduanas y receptorías del Estado.

ARTICULOS	Precios por mayor	
	P.	R. G.
A		
Aceytuna.....arropa.....	01.	4. 0.
Alcaparroza.....quintal.....	04.	0. 0.
Alpiste.....carga de 2 fanegas.....	08.	0. 0.
Ajonjolí.....quintal.....	04.	0. 0.
Anís.....quintal.....	05.	0. 0.
Aparejos.....docena.....	02.	0. 0.
Armas negras de pelo.....cada una.....	04.	0. 0.
Idem corrientes.....cada una.....	03.	0. 0.
Arpilleras rasposas de Ixmiquilpan.....carga de 60 pa. es.....	12.	0. 0.
Arroz de la costa ó blanco.....carga de 12 arrobas.....	18.	0. 0.
Arroz de Pinzandaro ó morisqueta.....carga de 12 arrobas.....	10.	0. 0.
Azafrancillo.....carga de 12 arrobas.....	30.	0. 0.
B		
Bañanas curtidas.....el ciento.....	25.	0. 0.
Badanas crudas.....el ciento.....	12.	0. 0.
Baquetas.....cada una.....	03.	0. 0.
Baqueros.....docena.....	01.	2. 0.
Bastos y guardabastos.....cada uno.....	00.	6. 0.
Bateas medianas pintadas.....docena.....	01.	0. 0.
Bateas chiquitas pintadas.....docena.....	00.	4. 0.
Botas baqueras finas.....cada par.....	08.	0. 0.
Botas baqueras ordinarias.....el par.....	02.	4. 0.
Ból.....carga de 12 arrobas.....	10.	0. 0.
Botijas vacías.....docena.....	01.	0. 0.
Brasil.....carga de 12 arrobas.....	03.	0. 0.
Bueyes.....cabeza.....	12.	0. 0.
C		
Cabras con crias.....cada una.....	01.	0. 0.
Cabras para matanza.....cabeza.....	01.	0. 0.
Cabritos.....docena.....	00.	4. 0.
Cacahuates.....carga de 2 fanegas.....	06.	0. 0.
Cal.....carga de bulto.....	00.	4. 0.
Calabrotes.....cada uno.....	01.	0. 0.
Camaron.....carga de 12 arrobas.....	24.	0. 0.
Canoas de tres varas para cerdos.....cada una.....	00.	3. 0.
Carneros en pie.....cabeza.....	01.	4. 0.
Carneros en canal.....cada uno.....	01.	2. 0.
Carne de chicharrón de cerdo.....carga de 12 arrobas.....	15.	0. 0.
Carne de chito.....carga de 12 arrobas.....	08.	0. 0.
Cascalote.....carga de 12 arrobas.....	07.	0. 0.
Cesina de cerdo ó carne salada.....carga de 12 arrobas.....	21.	0. 0.
Cesina de Res.....carga de 12 arrobas.....	18.	0. 0.
Cevada.....carga de 2 fanegas.....	01.	4. 0.
Chivos para matanza.....cabeza.....	01.	4. 0.
Chicharrón y lardo de chito.....carga de 12 arrobas.....	06.	0. 0.
Cinchas de marca.....carga de 24 docenas.....	09.	0. 0.
Cinchos ó barzones de reatas.....carga de 24 docenas.....	06.	0. 0.
Cocos de aceite.....arroba.....	01.	4. 0.
Cocos de agua.....docena.....	01.	0. 0.
Cocos apaches.....carga de 12 docenas.....	01.	0. 0.
Cola.....carga de bulto.....	18.	0. 0.
Colas de pato.....docena.....	01.	2. 0.
Cojinillos.....el par.....	01.	0. 0.
Comino.....carga de 12 arrobas.....	24.	0. 0.
Corderitos de leche.....docena.....	01.	4. 0.
Cordovanes de macho.....el ciento.....	80.	0. 0.
Cordovanes de hembra.....el ciento.....	60.	0. 0.
Corazas.....docena.....	09.	0. 0.
Correas.....la gruesa.....	06.	0. 0.
Costales de malva de 5 cuartas ó de marca.....carga de á 50 pares.....	18.	0. 0.
Costales de malva de media marca.....carga de á 50 pares.....	12.	0. 0.
Costales de Tlayacapa.....carga de á 50 pares.....	12.	0. 0.
Costales de Ixmiquilpan de marca.....carga de á 50 pares.....	13.	0. 0.
Costales de Ixmiquilpan de media marca.....carga de á 50 pares.....	10.	0. 0.
Cueros de cibolo.....cada uno.....	03.	0. 0.
Cueros de Res al pelo.....cada uno.....	02.	0. 0.
Cueros de venado macho.....cada uno.....	01.	0. 0.
Cueros de idem hembra.....cada uno.....	00.	4. 0.

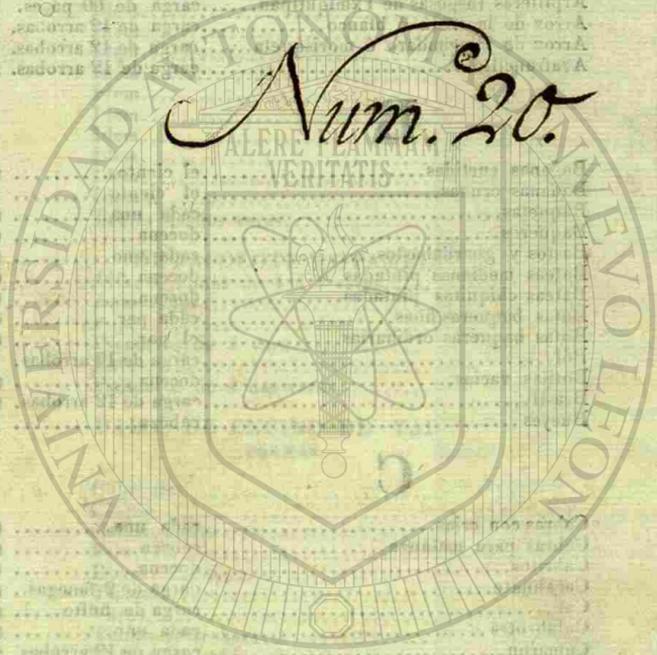
ARTICULOS	Precios por mayor	
	P.	R. G.
Madroño.....gruesa de trozos.....	30.	0. 0.
CEDRO BLANCO Y AYACAHUITE.		
Alfagias de 6 á 7 varas.....el ciento.....	08.	0. 0.
Antepechos.....cada uno.....	00.	3. 0.
Columnas.....cada una.....	00.	1. 6.
Lumbreras de 4 varas.....cada una.....	00.	1. 6.
Idem.....de 6 varas id. id.....	00.	2. 0.
Idem.....de 6 varas id. id.....	00.	3. 0.
Idem.....de 7 varas id. id.....	00.	3. 6.
Idem.....de 8 varas id. id.....	00.	4. 0.
Idem.....de 9 varas id. id.....	00.	4. 6.
Idem.....de 10 varas id. id.....	00.	5. 0.
Idem.....de 11 varas id. id.....	00.	5. 6.
Idem.....de 12 varas id. id.....	00.	6. 0.
Idem.....de 13 varas id. id.....	00.	6. 6.
Idem.....de 14 varas id. id.....	00.	7. 0.
Idem.....de 15 varas id. id.....	00.	7. 6.
Idem.....de 16 varas id. id.....	01.	0. 0.
Tablas de dos varas.....docena.....	04.	0. 0.
DE JACOLOTE Y OYAMEL.		
Alfagias cintas de 4 á 7 varas.....docena.....	00.	6. 0.
Antepechos.....cada uno.....	00.	4. 0.
Fajas.....docena.....	00.	3. 0.
Picaderos de á vara.....docena.....	00.	6. 0.
Latas.....docena.....	01.	0. 0.
Picaderos de á dos varas.....docena.....	01.	4. 0.
PALOS DE ENCINO DE VARIAS FORMAS.		
Cabezales.....docena.....	05.	0. 0.
Camas.....docena.....	01.	2. 0.
Camas chicas.....docena.....	00.	7. 0.
Ejes.....docena.....	00.	6. 0.
Rayos.....docena.....	00.	3. 0.
Timones.....gruesa.....	18.	0. 0.
Varas.....cada una.....	01.	1. 0.
Tablas de techar.....docena.....	01.	0. 0.
Tablon de sabino de 2 ½ varas.....docena.....	07.	0. 0.
Tablon de sabino de 3 varas largo y dos tercias ancho.....docena.....	12.	0. 0.
Tablas de pino de 2 ¼ varas.....docena.....	02.	0. 0.
Tablon de pino de 2 ½ varas.....docena.....	04.	0. 0.
Vigas coloradas de yarin de marca.....cada una.....	01.	0. 0.
Vigas coloradas de yarin de ½ marca.....cada una.....	00.	6. 0.
Vigas mestizas ordinarias.....cada una.....	00.	3. 0.
Vigas de guayamé de marca.....cada una.....	00.	6. 0.
Vigas de guayamé de ½ marca.....cada una.....	00.	4. 0.
Vigas blancas ordinarias.....cada una.....	00.	2. 0.
Vigas de pino de marca.....cada una.....	00.	6. 0.
Vigas de pino de media marca.....cada una.....	00.	4. 0.
Vigas blancas ordinarias.....cada una.....	00.	2. 0.
N		
Naranja dulce.....carga de 2 tercios.....	03.	0. 0.
Novillos de abasto.....cabeza.....	10.	0. 0.
O		
Ocre.....carga de 12 arrobas.....	05.	0. 0.
Ocrillo.....carga de 12 arrobas.....	02.	2. 0.
Otates.....gruesa.....	06.	0. 0.
Obejas para matanza.....cabeza.....	00.	4. 0.
P		
Paja.....carga de mula.....	00.	3. 0.
Paja.....carga de burro.....	00.	1. 6.
Panocha blanca.....carga de 12 arrobas.....	16.	0. 0.

El Congreso del Estado de Querétaro, en cumplimiento de lo que le ordena el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha decretado lo siguiente:

Artículos

Artículo	Descripción	P. N. G.
1.	Arroz	01. 0. 0.
2.	Arroz	01. 0. 0.
3.	Arroz	01. 0. 0.
4.	Arroz	01. 0. 0.
5.	Arroz	01. 0. 0.
6.	Arroz	01. 0. 0.
7.	Arroz	01. 0. 0.
8.	Arroz	01. 0. 0.
9.	Arroz	01. 0. 0.
10.	Arroz	01. 0. 0.
11.	Arroz	01. 0. 0.
12.	Arroz	01. 0. 0.
13.	Arroz	01. 0. 0.
14.	Arroz	01. 0. 0.
15.	Arroz	01. 0. 0.
16.	Arroz	01. 0. 0.
17.	Arroz	01. 0. 0.
18.	Arroz	01. 0. 0.
19.	Arroz	01. 0. 0.
20.	Arroz	01. 0. 0.

Num. 20.



Artículo	Descripción	P. N. G.
21.	Arroz	01. 0. 0.
22.	Arroz	01. 0. 0.
23.	Arroz	01. 0. 0.
24.	Arroz	01. 0. 0.
25.	Arroz	01. 0. 0.
26.	Arroz	01. 0. 0.
27.	Arroz	01. 0. 0.
28.	Arroz	01. 0. 0.
29.	Arroz	01. 0. 0.
30.	Arroz	01. 0. 0.
31.	Arroz	01. 0. 0.
32.	Arroz	01. 0. 0.
33.	Arroz	01. 0. 0.
34.	Arroz	01. 0. 0.
35.	Arroz	01. 0. 0.
36.	Arroz	01. 0. 0.
37.	Arroz	01. 0. 0.
38.	Arroz	01. 0. 0.
39.	Arroz	01. 0. 0.
40.	Arroz	01. 0. 0.
41.	Arroz	01. 0. 0.
42.	Arroz	01. 0. 0.
43.	Arroz	01. 0. 0.
44.	Arroz	01. 0. 0.
45.	Arroz	01. 0. 0.
46.	Arroz	01. 0. 0.
47.	Arroz	01. 0. 0.
48.	Arroz	01. 0. 0.
49.	Arroz	01. 0. 0.
50.	Arroz	01. 0. 0.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Datil pasado azuc.	carga de 12 arrobas	12. 0. 0.
Datil pasado	carga de 12 arrobas	09. 0. 0.
	cada uno	01. 4. 0.
	carga de 2 fanegas	05. 0. 0.
	carga de 2 tercios	02. 0. 0.
	cada uno	00. 6. 0.
	cada uno	00. 2. 0.
Estribos de guayac.	carga de 80 petates	10. 0. 0.
Estribos de mader.	carga de 80 petates	08. 0. 0.
	carga de 80 petates	04. 0. 0.
	arropa	03. 0. 0.
	el ciento	36. 0. 0.
	el ciento	28. 0. 0.
Frijol	carga de 12 arrobas	12. 0. 0.
	carga de 12 arrobas	10. 0. 0.
	carga de 126 manos	20. 0. 0.
	carga de 80 manos	08. 0. 0.
	gruesa	08. 0. 0.
Garvanzo	carga de 12 arrobas	12. 0. 0.
Guangoches		
Guruperas		
	carga de 12 arrobas	06. 0. 0.
Haba		
Harina comun		
Harina flor		
Higo pasado	carga de 12 docenas	04. 0. 0.
Hilo de copalillo		
	docena	03. 0. 0.
	arropa	03. 0. 0.
Jamon	carga de 12 docenas	08. 0. 0.
	carga de 12 arrobas	16. 0. 0.
	cada una	08. 0. 0.
	cada una	12. 0. 0.
	cada una	08. 0. 0.
Ladrillo grande ó		
Ladrillo chico		
Lardo ó pudricion		
Lazos		
Lechones cebados		
Lechones de medio	carga de 12 arrobas	10. 0. 0.
Lechones de sabana	docena	02. 0. 0.
Lechoncitos	carga de 2 fanegas	02. 0. 0.
Lechones en canal	cabeza	05. 0. 0.
Lenteja	cabeza	08. 0. 0.
Leña		
	carga de 12 arrobas	08. 0. 0.
Maiz		
Mantas de lechuguil		
Mantas de lechuguil		
Manteca	cabeza	08. 0. 0.
Manzana	cabeza	07. 0. 0.
Melado		
Miel prieta		
Morriñas		
Mostaza cimarrona	carga de 12 arrobas	24. 0. 0.
MADERAS DE V		
Granadillo	cada una	04. 0. 0.
Lo tendra enten		

Por tanto
José
Dica

de 1828.—Angel Garcia Quinta-
del Estado.
o Junio 11 de 1828.

D

Datil pasado azucarado.....carga de 12 arrobas. 03. 0. 0.
 Datil pasado.....carga de 12 arrobas. 03. 0. 0.

E

Estribos de guayacan.....docena..... 06. 0. 0.
 Estribos de madera ordinaria.....docena..... 01. 4. 0.

F

Frijol.....carga de 2 fanegas.. 03. 0. 0.

G

Garvanzo.....carga de 2 fanegas. 03. 0. 0.
 Guangoches.....docena..... 01. 2. 0.
 Guruperas.....docena..... 00. 6. 0.

H

Haba.....carga de 2 fanegas... 02. 4. 0.
 Harina comun.....carga de 12 arrobas. 06. 0. 0.
 Harina flor.....carga de 12 arrobas. 10. 0. 0.
 Higo pasado.....carga de 12 arrobas. 18. 0. 0.
 Hilo de copaillo.....aroba..... 09. 0. 0.

J

Jamon.....aroba..... 03. 0. 0.

L

Ladrillo grande ó solera.....millar..... 04. 0. 0.
 Ladrillo chico.....millar..... 03. 0. 0.
 Lardo ó pudricion de tocino.....carga de 12 arrobas. 24. 0. 0.
 Lazos.....carga de 40 docenas. 04. 0. 0.
 Lechones cebados.....cabeza..... 06. 0. 0.
 Lechones de medio sebo.....cabeza..... 04. 0. 0.
 Lechones de sabana.....cabeza..... 01. 4. 0.
 Lechoncitos.....carga de 2 docenas.. 03. 0. 0.
 Lechones en canal.....cabeza..... 03. 4. 0.
 Lenteja.....carga de 2 fanegas.. 03. 0. 0.
 Leña.....carga de mula ó burro 00. 1. 0.

M

Maiz.....carga de 2 fanegas.. 01. 4. 0.
 Mantas de lechuguilla de Ixmiquilpan.....carga 40 pares.... 13. 0. 0.
 Mantas de lechuguilla id medianas.....carga de 40 pares... 10. 0. 0.
 Manteca.....aroba..... 02. 4. 0.
 Manzana.....carga de 2 tercios... 02. 0. 0.
 Melado.....carga de 12 arrobas. 12. 0. 0.
 Miel prieta.....carga de 12 arrobas. 08. 0. 0.
 Morriñas.....docena..... 00. 3. 0.
 Mostaza cimarrona ó semilla de navo.....carga de 12 arrobas.. 02. 0. 0.

MADERAS DE VARIAS CLASES.

Granadillo.....quintal..... 04 0. 0.

Lo tendra entendido el Gobernador del Estado y dispondra su cumplimiento y que se publique y circule. Dado en Querétaro à 6 de junio de 1828.—Angel Garcia Quintanar, presidente.—José Tomas Ugalde, diputado secretario.—Luis Agapito Garfias, diputado secretario.—Al Gobernador del Estado.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento. Queretaro Junio 11 de 1828.

Josè Maria Diez Marina.



Panocha colorada.....carga de 12 arrobas 12. 0. 0.
 Panocha prieta.....carga de 12 arrobas 09. 0. 0.
 Pales.....cada uno..... 01. 4. 0.
 Pepita de melon.....carga de 2 fanegas. 05. 0. 0.
 Peron.....carga de 2 tercios.. 02. 0. 0.
 Petates de royo fino.....cada uno..... 00. 6. 0.
 Petate camero.....cada uno..... 00. 2. 0.
 Petate chilero.....carga de 80 petates. 10. 0. 0.
 Petate pelon.....carga de 80 petates. 08. 0. 0.
 Petate barbon.....carga de 80 petates. 04. 0. 0.
 Pescado robalo.....aroba..... 03. 0. 0.
 Pieles machos.....el ciento..... 36. 0. 0.
 Pieles hembras.....el ciento..... 28. 0. 0.
 Piloncillo blanco de periban.....carga de 12 arrobas. 12. 0. 0.
 Piloncillo prieto.....carga de 12 arrobas. 10. 0. 0.
 Piloncillo de los laureles.....carga de 126 manos. 20. 0. 0.
 Pilon de molango.....carga de 80 manos. 08. 0. 0.
 Piña dulce.....gruesa..... 08. 0. 0.
 Piatano pasado.....carga de 12 arrobas. 12. 0. 0.

Q

Queso fresco.....carga de 12 arrobas 06. 0. 0.

R

Reatas.....carga de 12 docenas. 04. 0. 0.

S

Saleas.....docena..... 03. 0. 0.
 Semilla de cebolla.....aroba..... 03. 0. 0.
 Sobreenjalmas.....carga de 12 docenas 08. 0. 0.
 Sombra parda.....carga de 12 arrobas 16. 0. 0.
 Sillas valencianas corrientes.....cada una..... 08. 0. 0.
 Sillas.....idem.....finas.....cada una..... 12. 0. 0.
 Idem bordadas corrientes.....cada una..... 08. 0. 0.

T

Tamarindo.....carga de 12 arrobas 10. 0. 0.
 Telas de florear ó de cedazo.....docena..... 02. 0. 0.
 Tequesquite.....carga de 2 fanegas. 02. 0. 0.
 Ternera.....cabeza..... 05. 0. 0.
 Toros.....cabeza..... 08. 0. 0.

U

Uba.....carga de 12 arrobas 08. 0. 0.

Vacas para matanza.....cabeza..... 08. 0. 0.
 Idem con crias.....cabeza..... 07. 0. 0.

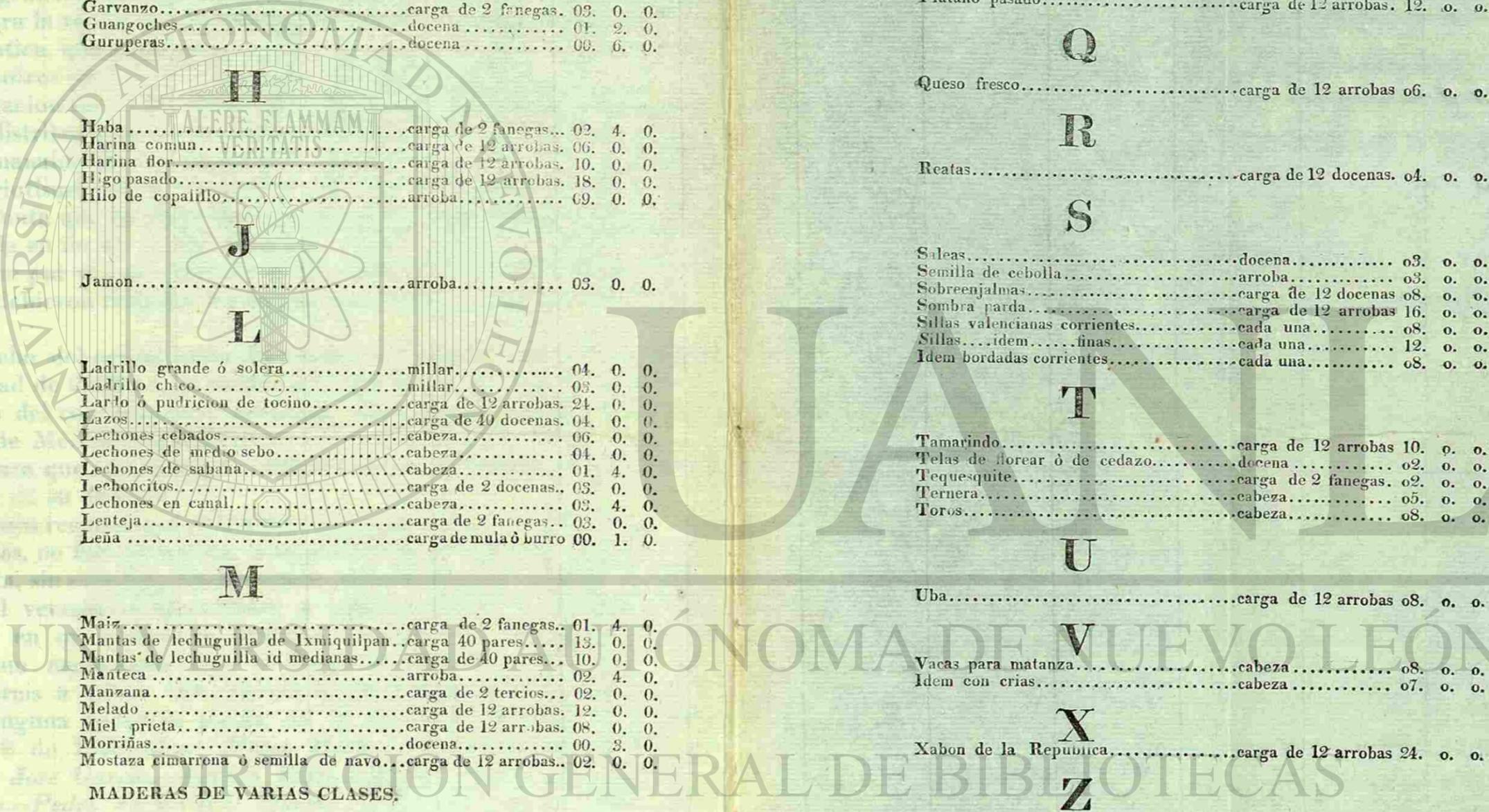
X

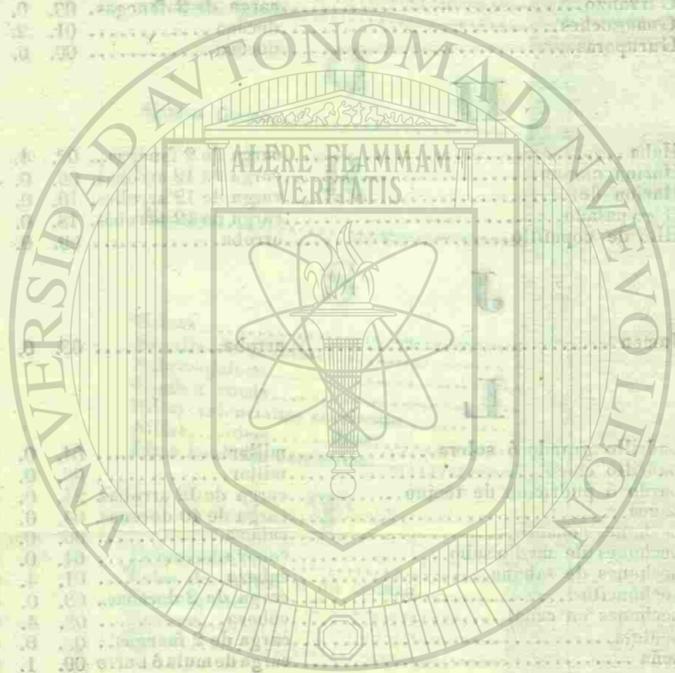
Xabon de la Republica.....carga de 12 arrobas 24. 0. 0.

Z

Zuela.....cada una..... 04. 0. 0.

Josè Mariano Galvan, Secretario



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS

57

CONCIUDADANOS: gemisteis 300 años bajo el yugo del gobierno de vuestros Despojados de vuestros derechos no interveniais en los asuntos públicos del Estado; no se consultaba vuestra felicidad; ni se os reputaba como ciudadanos de una patria por quien sacrificabais hasta vuestra propia existencia. Habeis ya recobrado vuestra libertad; pasó afortunadamente el tiempo de la abyeccion en que yaciais; os gobernais por vosotros mismos. En uso de tan sagrados derechos, y con el objeto de recaudar una contribucion voluntaria para la reposicion del Bergantin Guerrero, habeis nombrado la Junta Patriotica, que tiene el honor, al cerrar sus sesiones en este dia, de dirigirse a vosotros para daros cuenta del fruto de sus tareas,

Su instalacion fuè el dia 29 de Abril del presente año como ya sabeis, y desde luego distribuyò en comisiones los miembros de su seno. Prosiguió reuniendose semanalmente tomando razon de las entradas de caudales. Ella escitó el patriotismo de las SS. Queretanas con tan buen escito que logró formasen su junta que ha dado tanto honor a esas ciudadanas, como lustre al Estado. Ella en fin no omitió diligencia alguna para la recaudacion de cantidades que por su cortedad, ò por no prestarse inmediatamente los contribuyentes, debieron redoblar las fatigas. Las tablas ó catalogo lo comprueban.

El dia ocho del actual Julio ha cesado sus trabajos habiendo colectado la cantidad de 2222 ps. un octavo a lo que esta unido lo de algunas municipalidades del contorno cuya cantidad ordenò la junta poner a disposicion de la de Mexico a que pertenece el valiente y benemerito general Guerrero, para que con la mayor religiosidad se invierta en el sagrado y unico objeto de su destino.

Los escasos recursos que actualmente presentan las circunstancias que os son notorias, no han permitido, conciudadanos, se colecten mayores sumas. La junta, sin embargo, ha admirado el entusiasmo y espiritu público que anima al vecindario Queretano; y agradecida de la confianza que depositasteis en sus manos, os protesta sus respetos y reconocimiento: os escorta a que mantengais vivo el fuego sacro del patriotismo; y que os acostumbreis a mirar con interes la existencia politica del Estado, para que ninguna potencia pueda en lo venidero dominarnos. Querétaro Julio 8 de 1828.--*José Maria Paulin*, presidente.--*Francisco Zalazar*--*Juan José Garcia*--*Agustin Frias y Servin*--*Rafael Ugalde*--*Ignacio Alvarado*--*Pedro Villa*--*Dr. Manuel Lopez de la Plata*--*Pedro Maria Anaya*--*Lic. Ignacio de la Fuente*--*Atanasio Arcivar*--*Lic. Juan Plata*--*Julian Juvera*--*Nicolas Arauz*--*Juan Nepomuceno Soto*--*Bernardino Dominzain*--*Mariano Legorreta*--Secretarios, *Lino Ramirez*--*Cayetano Muñoz*.

3
H

Imprenta del ciudadano Rafael Escandon.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO HA RECIBIDO DEL SUPREMO DE LA FEDERACION LA PROCLAMA SIGUIENTE.

„EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: A SUS CONCIUDADANOS.

El general Antonio Lopez de Santa Anna, suspenso por la legislatura del estado de Veracruz de las funciones de vice-gobernador, se ha fugado de la villa de Jalapa con algunas tropas, que seducidas condujo á la fortaleza de Perote, separandolas de la obediencia del gobierno general, y renovando con otras tribulencias los escandalos del mes de enero del año presente.

Basta enunciar las circunstancias de este movimiento para formar una idea muy positiva de su caracter criminal; pero las que se han comunicado al gobierno de los fines que al haberlo ha proclamado el general Santa Anna, invocando titulos seductores, obligan á considerarlo como una revolucion pèrfida que afecta defender derechos de la nacion, para desnudarla de ellos, hollar sus instituciones, y destruir su felicidad.

No es nuevo que se apelliden pretextos tal vez halagüeños en el sonido para enmascarar intentos ambiciosos, y poner en combustion los animos; y aunque los mexicanos estan suficientemente amaestrados por las lecciones de la experiencia, para desoir sugerencias tan perniciosas, es de mi deber no cesar de repetir que profana el nombre de la Patria el que lo invoca para sobreponerse con su voz y operaciones al imperio de la Constitucion y de las leyes; que esta es la ofensa mas execrable que pueda hacerse; que es el atentado que humilla mas la dignidad de los hombres libres, que al formar una republica desconocen todo organo para dirigirse que no sea el de las autoridades constituidas, y que si no se repeliese con vigor y energia semejante desorden, el conduciría la sociedad á su total esterminio.

Por esto con la cooperacion de las camaras augustas de la Union, el gobierno adopta medidas enérgicas para cortar en su principio los males que amenazan, y para restablecer el sosiego y confianza publica altamente vulnerados.

Y pues la indignacion con que la nacion vió los movimientos revolucionarios que acaecieron en principio de este año, fué bastante para dispararlos como el humo, vuelvo hoy á escitaros á que cooperéis á los nobles fines de un gobierno, que no teniendo otro norte que la prosperidad nacional, descansa, como otra vez ha acriado, en la Constitucion de la republica, en la santidad de sus principios, en la firmeza y sabiduría del congreso general, en las legislaturas y autoridades de los estados, y en el amor indeleble que profesan los mexicanos á su libertad é instituciones. Si la anarquía otra vez nos amenaza abatamos sus impotentes conatos. Desdichado aquel que osare con mano sacriliga tocar las paginas de la Constitucion, que es el idolo de los mexicanos.

Cooperad, conciudadanos, conmigo á conservarla ilesa, conservad con ella la rebública, para que al dejar el timon del gobierno, y entregarme á los ejercicios de la vida privada, no lleve el acerbo dolor de que se ha destruido el fruto de vuestra cordura y patrióticos sentimientos, y el de mis incansantes esfuerzos.--Mexico 17 de setiembre de 1828.--*Guadalupe Victoria.*

El Gobierno del Estado atendiendo las enérgicas expresiones con que el Excmo. Sr. Presidente de la república, recomienda la justicia de la patria; la circunstancia de estar declarado fuera de la ley el General D. Antonio Lopez de Santa Anna; y la eficaz recomendacion que le tiene hecha el mismo Supremo Gobierno de la union en oficio de 14 del corriente que recibio por extraordinario sobre que evite el contagio de la seducccion, las reuniones tumultuarias y se conserven á toda costa nuestras instituciones y federales; son todos motivos que estrechan al egecutivo á desenvolver sus facultades y á dictar las mas enérgicas providencias contra todo aquel que intente perturbar el sosiego público. No es de esperar que los pueblos Queretanos cuando en todo caso han obrado en el buen sentido con que han recomendado su fidelidad á la patria, pierdan este digno merecimiento por solo el influjo de unas pasiones que al tiempo de deprimirlas, se consigue el triunfo de dominarlas; mas si hubiere alguno que desviado del interes público, de que todo buen ciudadano debe estar pendiente, se atrebiere á quebrantar los votos con que hemos jurado ser consecuentes a nuestras actuales instituciones, estara entendido que las leyes presentan un campo espacioso en que quedara sin efecto toda razon que no sea conforme a ellas,

Compatriotas: vuestro Gobernador os aconseja que no os separeis de los nobles sentimientos que os constituyen verdaderos defensores de la patria: que os identifiqueis al digno Presidente de la republica en las ideas que os recomienda en su proclama; y que obedientes á las autoridades legítimas deis un nuevo testimonio de vuestra cordura y de que obráis sujetos a la razon sin dejar por esto de ser hombres libres.

Palacio del Estado de Querétaro a 20 de Setiembre de 1828.
José Mariano Galvan.

José Maria Diez Marina.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Se necesitan p.^{as} para el Colegio.

Para las misas q. están en arriendo 19,550.00
Para el sueldo del Rector q. se reconoce en el Ministerio. 6,000.00
La Catedra de Teología Pontificia afecta a la Junta Directora de la Instrucción pública el S. Doct. y el Sr. D. Joaquín Ortega según la gracia 10,000.00
Aunque el Capital de esta Catedra se reconoce sobre las Casas de la Calle Nueva, en el estado de ellas son que no alcanzan a cubrir los requisitos del Capital que se invirtió en su fabrica.
Para el sueldo del Catedrático de Teología se reconocen sobre las Casas de la Calle Nueva solo 6000 y a el actual Catedrático se le asignaron honorarios, sin decirse de donde se había de tomar este aumento de sueldo 3,000.00
Para el Catedrático de Mediana están impuestos sobre la Nación de S. Lucas (concurrida) 6,000.00
Para la Catedra de Mínimos sobre la misma Nación están impuestos y se necesitan 6,000.00
Para el sueldo del Profesor no hay una finca asignada: su sueldo son 2000 y se necesitan 4,000.00
Para el salario del Portero a 800 mensuales 1,920.00
Para el sueldo del Asistente y Edificador del Colegio en Tomasa que dura el año escolar a 800. Cada mes se necesita un Capital de 6,000.00
Para el pago de 3 Doct. q. tienen D.^o Ignacia Cabeza de Sada, D.^o etna clamo, y la St. Concepción de Santa Teresa 900.00
Para el pago de la Catedra de Teología Moral q. reconoce el Consulado, se necesitan 6,000.00
A la vuelta 28,970.00

De la escuela 20,100

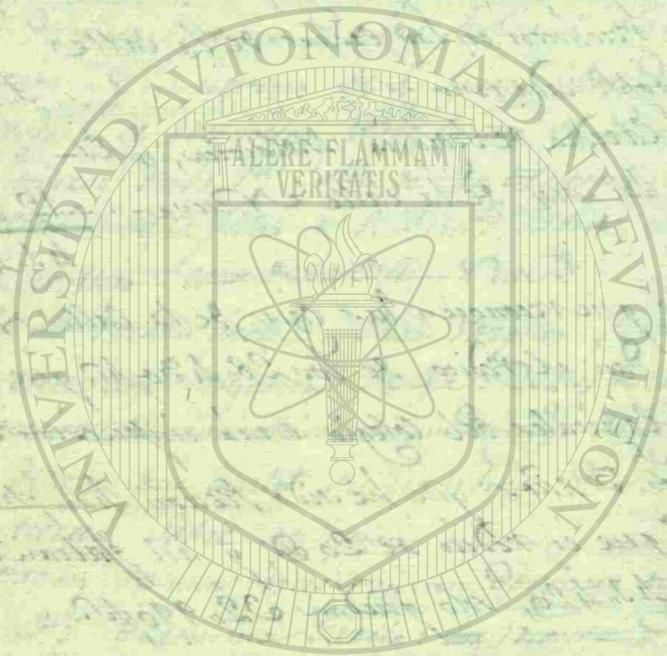
Dotacion de un dia supernumerario de la novena de
 N^{ra} S^{ta}. de la Doctrina G. la viridada de Platero P^{ra}vila: 1000
 se reconocen sobre la misma finca del anterior
 Dotacion de la Misericordia del dia de la Natividad de N.
 S. Juan-Cristo, G. la viridada de Platero Estrella: se
 reconocen sobre la finca G. las dos anteriores 1000
 Sin destino: reconoce D. Juan Labrador Lara 1700
 Dotacion de la novena de S. Ignacio por D.^a Juana de
 Velaz: se reconocen sobre la casa de D. Baltazar Gu-
 tierres en la 1^a Calle de San Antonio 1000
 Dotacion de la finca de S. Juan Labrador, por D. Juan
 Caballero: casa de la Calle Nueva 2000
 El d^o de la viridada por D. Juan Valquer Perrieros, se dicen
 cien con limosna de la casa de la Calle Nueva 57,750
 Dotacion de una misa en un Domingo de Mayo, por un
 d^o que oculto su nombre: D. Baltazar Gu-
 tierres sobre su casa 2000
 Dotacion de una misa en un Domingo de Agosto, por
 D.^a Geronima Garcia: reconoce D. Baltazar
 Gutierrez sobre su casa 2000
 Dotacion de una misa en un Domingo de Octubre
 por D. Juan Labrador: reconoce D. Baltazar Gu-
 tierres sobre su casa 2000
 Dotacion de las misas de Aguinaldos por D. Pedro
 Cansado de S^{ta}: D. Baltazar Gutierrez 1000
 Dotacion de la Misericordia de los dias 18, por D.^a Juana
 Ordo: D. Baltazar Gutierrez 10200
 Dotacion de las misas de las Almas del Redemptor en
 los cinco viernes primarios de Cuaresma: D.
 Baltazar Gutierrez 3800
 Ciento veinte y tres reales de otra ultima obra
 Pia: sobre una casa G. tiene el colegio en
 201000

De la escuela 20,100

la Calle de las Animas 1200
 La finca del Colegio esta arrendada ad. Ignacio Jose
 Lamberti en 2000. al año que corresponden al capit. de 11,000
 La Nueva del Colegio de S. Ignacio esta arrendada ad.
 Don Pedro en 2000. que corresponden al capital de 4,000
 Ciento dosos que se reconocen en las casas de la Calle
 Nueva, se reconocen cada uno 1,200
 Dotacion de la Catedra de Teologia Dogmatica, y Es-
 cuela, sobre las casas de la Calle Nueva 12,000
 41,420

En el estado de lo que reconocen las casas de la Calle Nueva
 dico que no dan el redito de los 23,430 ps. que constan
 del Libro de Capitales del Colegio esta impuestas. Uno
 con otro de los 5 años que he sido prelado han produ-
 cido 1 mil ps. que es redito de 200, y asi faltan 23,230.
 que restados de los 23,430, solo quedan 200 ps.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEÓN
 DE BIBLIOTECAS



U A N L

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



- 1828 -

(San Mateo Civil)

de don Xarria

Presidencia del Colegio



Presidencia del Colegio

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Estado q. manifiesta el ca. Capital con in-
clusión de sus Catedras, Audiencias de dentro y
fuera del Colegio, y ca.

	Historiografía	Totales
Núm. de Catedras	1	6
Alumnos del colegio	0	24
Extranjeros a fuera	0	99
Suma	0	123

	Actuales	Paralizados
Capital q. pertenec:	4: 0.	11254: 2: 0.
	3: 0.	
	4: 0.	
	2: 0.	

Nota. La cuenta q. se da en el presente
al Preceptor

Estado & manifestacion del n.º de Alumnos q. tiene el Colegio de San Juan Co. Javier en esta Capital con inclusion de sus Catedras, facultades q. en ellas se enseñan y p.º de autores, total de Alumnos se dentro y fuera del Colegio, y Catedras q. a este pertenecen.

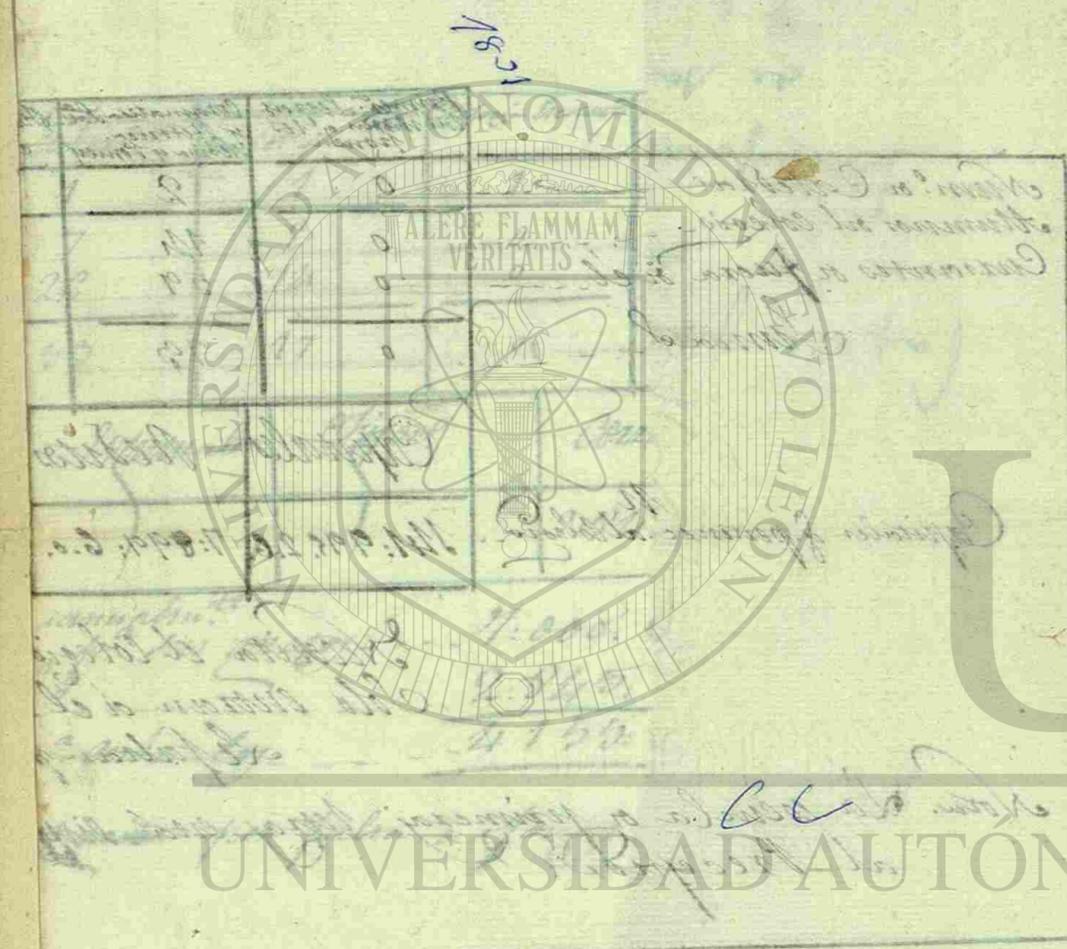
	Primeras Letras las m.º de las primeras	Oratoria de y Retorica de Segunda y Tercera	Filosofia Artes	Administracion D.º y C.º	Teologia Sacramental	Teologia moral	Totales
Num.º de Catedras	0	2	1	1	1	1	6
Alumnos en el colegio	0	121	7	3	0	0	231
Cursoantes en fuera de el	0	59	26	121	0	0	206
Suma	0	180	33	124	0	0	423
	Capitales	Reditos	Espectuales	Fijos	Corrientes	Paralizados	
Capitales & pertenec. al Colegio	141:995:2:6	7:899:6:0			2:845:4:0	1:254:2:0	

Necesita el colegio, p.º sus gastos ^{anualmente} --- 1:000:6:0
 Solo entran a el --- 2:845:4:0
 Se faltan p.º cubrirlos --- 4:155:2:0

Nota. La escuela o primera letra esta ~~disputada~~ por falta de fondos con q. se puede al Preceptor.

Secretaria de el Gob.º del Estado de Queretaro

Handwritten notes in cursive script at the top of the left page.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE...

SUPLEMENTO

AL AGUILA MEXICANA NUMERO 271.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

SECCION CENTRAL.

Division de operaciones.—Esmo. Sr.—Asegurado de que Santa Anna ha reconcentrado su fuerza al pueblo y castillo de Perote, dejando en absoluta libertad la Villa de Jalapa he dispuesto demorarle mañana en este punto con el objeto de reunir la division, que se limpie el armamento, se asolee el parque y la tropa se seque, pues desde mi salida de Nopalucan, la mañana de ayer, hemos tenido un temporal tan fuerte que no nos ha dejado de llover un momento, llegando por esta causa la tropa enteramente descalza y en estado lastimoso, sin tener alojamiento competente, de modo que sus sufrimientos dan la prueba mas inequivoca de su amor al sostenimiento de las leyes y del supremo gobierno.—El 27 compare a los laterales de Perote, y comencaré a obrar de conformidad con las circunstancias e instrucciones del supremo gobierno.—Todo lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su debido conocimiento.—Dios y libertad. Cuartel general en Tepeyahualco setiembre 25 de 1828, á las 12 de la noche.—*Manuel Rincon*.—Esmo. Sr. ministro de la guerra.

Es copia Mexico 27 de setiembre de 1828.—*Castro*.

Division de operaciones.—Esmo. Sr.—El muy ilustre ayuntamiento de la villa de Orizaba, con fecha 23 del que corre me dice lo siguiente.—Este ayuntamiento que siempre ha sido y es un fiel esclavo de la ley, ha visto con la mas grande complacencia el oficio de V. S. de 18 del corriente, al que se dignó acompañar la ley de 17 del propio por la acertada eleccion del supremo gobierno en haber confiado á la pericia de V. S. el remedio de los males de que adolece la patria.—La corporacion se congratula de que los sucesos del dia tendrán felice término, y deseosa tambien la municipalidad de obsequiar los deseos de un general tan digno como V. S., se circulará y publicará el espresado decreto.—El ayuntamiento tiene la satisfaccion de manifestarlo á V. S. en debida contestacion á su repetido oficio.—Trasladolo á V. S. manifestandole de que la general de los ayuntamientos, tanto de los laterales de la Villa de Córdoba y Orizaba, como los de la Sierra, me han hecho las mismas comunicaciones, que me parece escusado transmitir al conocimiento del supremo gobierno, pues me ruboriza el lenguaje que usan respecto de mi, cuando conozco no merecerlo.—Dios y libertad. Cuartel general en Tepeyahualco 25 de setiembre de 1828.—*Manuel Rincon*.—Esmo. Sr. secretario de guerra y marina.

Es copia, Mexico setiembre 27 de 1828.—*Castro*.

Division de operaciones.—Esmo. Sr.—En este momento, que son las tres de la tarde, acabo de recibir del Sr. coronel D. Francisco Javier Gomez, que se halla en Altotonga el oficio de fecha de hoy, que á la letra es como sigue.—Tengo la satisfaccion de participar á V. S. que el dia 14 del corriente marche á Jalapa á incorporarme con las tropas de aquella Villa. Que en el punto de la Joya fue sorprendido por el partido de los disidentes, y luego que me pareció conveniente, y cuando estuve en el centro de sus proyectos, cambié lenguaje y aparente sentimientos que los halagasen. Mil veces medité e intenté hacerles una reaccion; pero no pudiendo dar ese dia de gloria á la patria y al supremo gobierno, me he retirado á este punto con disimulo y reserva para que V. S. se sirva comunicarme cuanto le parezca conveniente á fin de tranquilizar la desgraciada nacion mexicana.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento, en el concepto que

con esta misma fecha prevengo al mencionado jefe se me presente mañana mismo en este punto Dios y libertad. Cuartel general en Tepeyahualco setiembre 25 de 1828. Manuel Rincón. Esmo. Sr. secretario de guerra y marina.

Es copia. Mexico 27 de setiembre de 1828. Castro.

INS. Comandante general. La una de esta madrugada alcancé y aseguré á los desbarriados del 4 regimiento permanente en la hacienda de Tocoque, sin que se hubiera escapado uno solo, y con la indecible satisfaccion de no haber habido desgracia por una parte ni otra. Es indispensable el patriotismo, constancia y sufrimiento de los individuos que componen la division que traigo á mis órdenes. Lo que tengo el honor de decir á V. E. como tan interesado en las glorias de la patria respecto á sus leyes, y sostén á su gobierno. Dios y libertad. Hacienda de Atlamajac, setiembre 26 de 1828. Juan Pablo de Araya. Sr. comandante general del Estado de Mexico D. Vicente Filisola.

Es copia. Mexico setiembre 27 de 1828. Castro.

Division de operaciones. Esmo. Sr. Comandante general Sr. comandante general de Veracruz lo siguiente. Esmo. Sr. Cumplimiento con las órdenes del supremo gobierno, he tratado de mantenerme en comunicacion con V. E. por todos los medios posibles, y con repeticion le he ofrecido que he existido mas reunion que la de Santa Anna, y toda la nacion se halla indignada contra su proclama, que yo á la cabeza de una fuerte division marché pasado mañana sobre Perote, á cuyos laterales me situaré, pero ninguna contestacion he recibido de V. E. sin embargo de que justamente á las once y media de la mañana del 24 hora en que Santa Anna se habia posesionado del Calvario, presenté á V. E. mi extraordinario, mi pliego, acompañandole el soberano decreto sobre quedar fuera de la ley los sublevados. Posteriormente he sabido de positivo que estos se habian replegado á Perote, levantando el sitio de esa Villa, sin duda temerosos de la division que á mis órdenes se aproximaba, cuya contramarcha habra dejado á V. E. mas espedito para que entablemos nuestras comunicaciones y acabar de desopinar á los alucinados que hoy se ven reducidos unicamente al miserable círculo de dicho pueblo, pues todos los demás en la Sierra se hallan entusiasmados en favor de las leyes y del supremo gobierno que ha armado y municionado á varios de ellos. Las villas de Córdoba y Orizava, los pueblos de Huatusco, Quisimillán y todos los demás se hallan en el mismo sentido: el Coronel D. Francisco Javier Gomez, único hombre de Jureto con quien equivocadamente contaban se fugó de Perote, y mañana debe presentarse á continuar sus servicios en favor de la patria. El Sr. senador D. Juan Nepomuceno Rosains, á quien falsamente supusieron entre ellos, está en S. Andrés, sin que se halla incorporado á la reunion de Santa Anna: todo lo que podría servir á V. E. de norte, y al noticiárselo le adjunto dos pliegos del Esmo. Sr. ministro de la guerra, y uno para el coronel D. Rafael Borja. Reitero á V. E. de cuanto interés es que nos pongamos en su activa comunicacion, sin perdonar gasto ni trabajo, esperando que por su parte así lo hará y quedarán cumplidas las órdenes del supremo gobierno. Traslado á V. E. para que elevandolo al conocimiento del Esmo. Sr. Presidente se satisfaga de que por mi parte ningún medio se perdonará que pueda contribuir á mantener la comunicacion que tanto se me ha encargado y estoy persuadido ha de facilitar el logro de la empresa. Dios y libertad. Tepeyahualco setiembre 25 de 1828. á las doce de la noche. Manuel Rincón. Esmo. Sr. Ministro de la guerra.

Es copia. Mexico setiembre 27 de 1828. Castro.

Huajuapán setiembre 22 de 1828.

Esmo. Sr. Presidente D. Guadalupe Victoria. Mi general y señor de todo mi respeto: por extraordinario que me dirigió desde Puebla el Sr. general D. Manuel Rincón, recibí la muy apreciable carta de V. E. de 17 del actual, en que se sirve comunicarme los procedimientos del general Santa Anna, causas que lo han movido y medios por los que intenta realizar sus injustos proyectos. En ellos, cualesquiera que sean los coloridos con que intente llevarlos al cabo y engañar á la multitud, no se advierte otra cosa, que un ataque á la constitucion y á las leyes, una falta de respeto al supremo gobierno y un deseo de sobreponerse á todos los principios de la sociedad, desquiciando el edificio de ella, por lo que entiendo, que

ningun hombre que ame de buena fé á la patria y desee su verdadero bien, intente secundar tales ideas que no tienden á otra cosa, que á procurar la ruina y descredito de la nacion y de su independencia que compromete aquel jefe con procedimientos tan imprudentes como temerarios, á que lo han movido resentimientos personales que por ningun motivo deben alcanzar á los pueblos.

Felizmente los de esta Mixteca están en el mejor sentido para sostener al gobierno, no faltarle á la obediencia que justamente le deben, y observar las leyes como unico medio para conseguir la felicidad que desean, por lo que la seduccion no creo tenga efecto alguno entre estos habitantes, que no dude V. E. sabrán permanecer en quietud, despreciando toda idea de revolucion, mas si alguno la intentase, se procederá contra él y pondrá ante la ley para que obre sus efectos, pues el orden y tranquilidad se ha de conservar á todo costo y así, V. E. debe deponer todo cuidado, pues estoy á la mira de cuanto pasa, y el pequeño influjo que disfruto en este país, lo emplearé muy gustoso en hacer que se mantengan en sociojo estos pueblos como me lo prometo de su docilidad.

No dudo que mis enemigos, como V. E. me dice, deseosos de perjudicarme y acriminarme ante el supremo gobierno, hayan asegurado que el general Santa Anna contaba conmigo para su plan de revolucion, cuya falsedad queda probada con mi misma conducta. V. E. tiene testimonios de mi respeto y obediencia y debe estar persuadido de que ni faltaré á ella, ni me separaré jamás del gobierno por motivo alguno, como lo he protestado otras ocasiones, por lo que si el general Santa Anna, con quien no he tenido ningunas relaciones, creyendome susceptible de contribuir á sus miras me imbitase, le contestaré del mismo modo que lo hice el año pasado al coronel D. Santiago Garcia, pues no he de seguir otros planes, que los que emanen de los supremos poderes de la nacion, remitiendo á V. E. cualquier imbitacion que se me haga, para que se penetre de mis sanas ideas y de la injusticia con que mis enemigos me calumnian y persiguen, mas yo nada temo, así por que mi conducta y operaciones son públicas, como por que V. E. en su apreciable carta me asegura que el gobierno no desconfía de mí, lo que ciertamente me es muy satisfactorio.

De cuanto ocurra por aquí digno de la noticia de V. E. se lo comunicaré sin la menor demora, habiendo circulado del mismo modo, la proclama de V. E. y la ley de 17 del actual, relativa al general Santa Anna de que me remite algunos ejemplares el Sr. Rincón.

Apreciaré que V. E. se conserve sin novedad y que imponga las órdenes que guste á quien con todo respeto es su afectísimo servidor que atento B. S. M. Antonio de Leon.

Huajuapán setiembre 22 de 1828.

Esmo. Sr. presidente D. Guadalupe Victoria. Mi estimado amigo y señor de todo mi respeto: Ayer por un extraordinario recibí la favorecida de V. E. su fecha 17 del corriente y con ella la que me incluye para mi hermano, y tanto esta carta como la proclama y decreto que V. E. se sirvió acompañarme me han dado una cabal idea de los principios y origen que ha motivado el imprudente paso que ha dado el general Santa Anna y cualesquiera que sean los coloridos alagüeros con que quiera seducir, yo jamás veré sino un ataque á la constitucion y una falta é irrespetuosidad al Gobierno.

Como que yo desde el día 4 de octubre de 824 en que se sancionó nuestra constitucion, sacrifique todas mis opiniones políticas, desde entonces no hago profesion de otra que de la de ser un federalista completo y un subdito subordinado de las autoridades que emanan legitimamente de la constitucion, así es que V. E. desde aquella fecha no me ha visto caminar por otro sendero aun en circunstancias muy dolorosas para mí y cuando he hecho algunos sacrificios por la tranquilidad y gloria de la patria, ahora sin motivo habia de contribuir á despedazar el seno de nuestra madre amorosa? No Sr. Esmo. V. E. no se equivoca en creer de que en este rumbo la tranquilidad no será alterada en lo mas minimo, y puedo asegurar á V. E. que jamás será ilusoria la satisfaccion y concepto que se haya formado respecto de mí, para conservar el orden y la paz que nos es tan necesario, permitiendome le añada que á proporcion de la confianza que se nos muestre será nuestro zelo y actividad para asegurar las disposiciones del gobierno.

Los pueblos que forman la federacion mexicana han dado pruebas inequívocas del buen sentido común que los distingue, y esto me persuade que verán en

Esco Sr.—A despecho de los enemigos del orden, y de la prosperidad de la federacion mexicana que no han cesado de anunciar en sus folletos desorganizados y sediciosos, revoluciones y trastornos, y de hacer aparecer al estado de Mexico en la mas espantosa anarquia, suponiendo por todas partes miles de hombres armados y sublevados contra las supremas autoridades, tengo el dulce placer de poner en conocimiento de V. E. para el del Esco Sr. residente de la federacion en resumen, los partes que de todas las comandancias militares me han sido dados por el correo de hoy.

Los comandantes del Cardonal, Ixmiquilpan, y Huichapam me participan hallarse aquellos pueblos llenos de entusiasmo por las instituciones y supremos poderes. Los de Xilotepec, y Monte Alto me avisán estar enteramente pacíficos y restituidos á sus casas los pocos milicianos del segundo punto, que fueron engañados; á pretexto de ir á cumplir ordenes del supremo gobierno.

El comandante general de Toluca me manifiesta la tranquilidad que disfruta aquella ciudad, y la excelente disposicion de la milicia local de todo el Valle, para sostener las leyes y al gobierno supremo. El de Tenancingo pone en mi conocimiento, que habiendose sabido la fuga del Sr. Zavala, y que se dirigia acia aquel rumbo, creyendo hayar en el apoyo, para la revolucion, la milicia local simultaneamente se acuarteló obligandolo á retroceder mas que de prisa.

Los minerales de Temascaltepec, Sultepec, Zaachalam y demas pueblos de esa jurisdiccion, se hallan en una paz octaviana: no la disfrutan menos las costas grande y chica, Acapulco tranquila, y sin temor de alterarse su quietud, segun me lo asegura el Sr. coronel Pita su comandante: Chilapa Tixtla y Chiricahingo en el mayor sosiego, bajo la direccion del Sr. Pinzon, cuyo juicio y patriotismo está mas que acreditado: Tasco sin novedad.

Los partidos de Cuautla y Chalco enteramente tranquilizados, por haber sido aprendidos los motores de aquellos movimientos, y los que no fuídos del entusiasmo de los pueblos, que por sí mismos los persiguieron tan luego como conocieron sus siniestras intenciones: la prefectura de Tescoco permanece inalterable: los Llanos de Apam, Tulancingo y demas pueblos del Norte en entera quietud. Al Teniente Coronel Espinosa se le ha retirado parte de la gente que ha acudido y hoy se presentará con todos los que le quedan al Sr. general Anaya, que manda en gefe aquel rumbo: el mismo Espinosa fue sorprendido y engañado bajo el pretexto que el supremo gobierno queria aprenderlo; pero satisfecho de la falsedad de este aserto, y de que solo queria con-

vertirlo en instrumento ciego de miras ambiciosas y trastornadoras de la publica prosperidad, va á dejar las armas, poniendose á disposicion de un gobierno, que en todas épocas ha acreditado sus paternales consideraciones é indulgencia, y que no tiene otras miras que la gloria nacional, y la felicidad de sus conciudadanos.

De todo lo que, Sr. Esco. se viene en conocimiento, que la decantada revolucion, y la opinion de los pueblos en su favor, ha tenido su origen en esta capital: de ella han salido los promovedores del desorden, y los planes; y desde ella se ha tratado de fomentarla y cebarla con folletos invidiosos, noticias falsas, y calumnias abominables ya dirigidas contra las supremas autoridades, y contra funcionarios, por todos titulos respetables, por

su patriotismo y desvelos en favor del orden y reputacion nacional; pero si tales agentes del mal han aumentado en estos pocos dias los gastos y las tareas del supremo gobierno, tambien han proporcionado á los inquietos y fingidos patriotas un desengano incontrastable de que ya sus perversas miras y maquinaciones no podran hallar apoyo entre pueblos; en que conociendo de una vez el don inapreciable de la libertad, y de la paz, quieren disfrutar de una y otra, bajo la direccion y confianza de los supremos poderes, y demas legítimas autoridades.

He dejado para lo último hablar á V. E. sobre la reciente sensible ocurrencia de la fuga del Sr. Zavala, de cuyas resultas, buenos y malos ciudadanos esperaban consecuencias de gran consideracion. Los buenos por que temieron ver empeorado el estado de tranquilidad á que veian á pasos de gigante volver el estado; y los malos porque era ya su única áncora de esperanza para el desorden: dichosamente unos y otros se equivocaron; los primeros pasos del Sr. Zavala despues de su fuga fueron dirigirse á la garita del peage de Cerro-gordo, cuyo destacamento compuesto de algunos civicos pagados por el estado, se llevó consigo, verificando lo mismo, con los cortos intereses que allí habia. Desde allí marchó con direccion á Tenancingo, creyendo hallar apoyo en su milicia local, en la de Ocuila; en la de Tranguistergo y algun otro pueblo: se equivocó miserablemente porque esclavas de la ley dichas milicias, y no de miras personales, tan pronto como supieron de su direccion acia allí, se alarmaron y lo persiguieron, obligandolo á retroceder sobre sus mismos pasos. La noche del 11 se me aseguró hallarse por el Pedregal de Ajusco con unos setenta hombres, que excepto unos doce ó quince voluntarios los demas eran forzados, y dispuestos á dejarlo en primera ocasion: hice salir en su busca un destacamento de Cuernavaca, y otro de Tlalpam, sin que hayan adquirido noticia positiva de él, en el conocimiento que han hecho de aquel monte, ni la habiendo de otra parte hasta la fecha. Esto, y el incidente de que algunos de los que lo acompañaron en su peregrinacion, y han vuelto á esta capital, habiendo sido aprehendidos algunos de ellos, me inducen á creer que el Sr. Zavala habiendo despachado á los que le acompañaban ha fugadose por regiones mas lejanas. Así como puede ser esto, puede tambien no ser; pero mis medidas están tomadas, y no perderé tiempo alguno para indagar sus últimos pasos, y segun ellos dirigir los míos.

El Sr. Esco. á mis deberes y á la gratitud que debo á mis compañeros de armas, sino me aprovecchase de esta ocasion para manifestar al supremo gobierno sus virtudes civicas y militares. El primer y segundo regimiento de caballeria permanente: el septimo y el octavo de la misma arma: el tercero y cuarto batallones permanentes y los activos de Toluca y tres Villas, como igualmente la milicia local de varios puntos del estado á las ordenes de sus acreditados gefes y oficialidad han acreditado de nuevo dignamente el epíteto de verdaderos apoyos de la patria, y de sus liberales instituciones: no solo por su incansable actividad en los movimientos y fatigas que la conservacion del buen orden ha exigido; si no por su constante desvelo en precaver á sus respectivos subordinados de los ataques de una continua seduccion, que le dirigiera la mas infame y descarada supercheria y falsedad, escudada en el peligroso, y seductivo pretexto del patriotismo.

Restame Sr. Esco: manifestarle una importante

el movimiento tumultuario del Sr. Santa Anna, no un origen noble y cual corresponde á un buen servidor de la patria, sino la ruindad de pasiones mezquinas que siempre deshonran, y mas cuando se deriban de quejas personales que se deber ofrecer en holocausto en las aras de la patria.

Ayer tan oportunamente recibí la carta, proclama y decreto de V. E., que fue puntualmente cuando las compañías de la milicia civica se hallaban en la asamblea de reglamento, allí mismo hice leer estos documentos en presencia de todos y advertí desde luego en sus semblantes la satisfaccion que les causaba ver la energía y actividad del gobierno para restablecer el orden á que creo contribuirán por su parte muy gustosos.

Persuádase V. E. de la sinceridad con que le hablo, así como de que puedo disponer con franqueza de quien se le reitera por adicto amigo y apasionado servidor que lo saluda y atento S. M. B.—Manuel de Leon.

Tepellahuaco setiembre 25 de 1828.

Esco Sr. presidente D. Guadalupe Victoria.—Mi muy amado amigo y señor: doy á V. mil enhorabuena por estar Gomez ya fuera de Perote, hoy he recibido el oficio suyo que inserto de oficio, y la carta que acompaño á V. original para que no le quede ninguna duda; mañana debe venir á verme, y cuanto me comunique lo transmitiré á V. haciendole que directamente lo escriba.

Todo va bueno hasta ahora como verá V. por mis oficios, de manera que puede darse por bien empleado el trabajo infinito que he emprendido y que casi no me ha permitido ni dormir desde mi salida de Mexico.

El descanso de la agua que desde Nopalucan nos ha acompañado sin cesar ha sido poquísimo á escribir al momento que llegamos aquí, no hemos comido por falta de tiempo hoy, y es ya la una de la noche.

Permitame V. por tanto, que concluya repitiendole cuanto le ama su afectisimo amigo Q. B. S. M.—Manuel Rincon.

Adjunto á V. tambien la carta que he recibido de Leon el de Oajaca en contestacion á la mia.

No sin razon hemos dicho que á un pueblo que vive bajo la mejor forma de gobierno, muy dificilmente puede conmovérsele. Mucho menos cuando pone un excelente sentido, y conoce que su verdadero interes, su fortuna y su prosperidad están cifradas en la paz, en la tranquilidad, y en la libre marcha de sus instituciones. Los documentos anteriores patentizan esta verdad, y al mismo tiempo que manifiestan la falta de calculo del faccioso Santa-Anna, sirven de una leccion fuerte á los que pudieran haber fundado en el sus esperanzas. A esos hombres que llenos de ambicion, y vacios de merito, quieren revoluciones porque en ellas es donde medran, y nada mas ellos: pues la nacion no saca ni puede sacar mas fruto que la pobreza, la pérdida de su credito exterior, la de muchos de sus hijos, y tal vez el gran bien de la independecia y libertad. Males terribles que á nadie pueden ocultarse, y que hacen desear vivamente el restablecimiento de la union y del orden, sin el que es imposible que prospere ni subsista nuestra patria.

¡Mexicanos! queréis acabar de conocer la ecclesia de otras instituciones? Pues jamas deis oidos á ningun revolucionario. Trabajad por que en medio de la paz marchen libremente y produzcan sus efectos benéficos. Encadenad para siempre esos genios turbulentos, esos hombres inquietos, esos perversos demagogos, que todo lo quieren convertir en su provecho; vuestra sangre vuestra fortuna, vuestro gobierno.

REIMPRESO EN QUERETARO.

En la oficina del c. Rafael Escandon año de 1828.

DEL USO DEL LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA.

DEL USO DEL LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA.

COMANDANCIA GENERAL DE MEXICO.

Esco Sr.—A despecho de los enemigos del orden y de la prosperidad de la federacion mexicana que no han cesado de anunciar en sus folletos desorganizados y sediciosos, revoluciones y trastornos, y de hacer aparecer al estado de Mexico en la mas espantosa anarquia, suponiendo por todas partes miles de hombres armados y sublevados contra las supremas autoridades, tengo el dulce placer de poner en conocimiento de V. E. para el del Esco Sr. residente de la federacion en resumen, los partes que de todas las comandancias militares me han sido dados por el correo de hoy.

Los comandantes del Cardenal, Ixmiquilpan, y Huichapam me participan hallarse aquellos pueblos llenos de entusiasmo por las instituciones y supremos poderes. Los de Xilotepec, y Monte Alto me avisán estar enteramente pacíficos y restituidos á sus casas los pocos milicianos del segundo punto, que fueron engañados; á pretexto de ir á cumplir ordenes del supremo gobierno.

El comandante general de Toluca me manifiesta la tranquilidad que disfruta aquella ciudad, y la excelente disposicion de la milicia local de todo el Valle, para sostener las leyes y al gobierno supremo. El de Tenancingo pone en mi conocimiento, que habiendose sabido la fuga del Sr. Zavala, y que se dirigia acia aquel rumbo, creyendo hayar en el apoyo, para la revolucion, la milicia local simultaneamente se acuartelo obligandolo á retroceder mas que de prisa.

Los minerales de Temascaltepec, Sultepec, Zacualpan y demas pueblos de esa jurisdiccion, se hallan en una paz octaviana: no la disfrutan menos las costas grande y chica, Acapulco tranquila, y sin temor de alterarse su quietud, segun me lo asegura el Sr. coronel Pita su comandante: Chilapa Tixtla y Chiricahingo en el mayor sosiego, bajo la direccion del Sr. Pinzon, cuyo juicio y patriotismo está mas que acreditado: Tasco sin novedad.

Los partidos de Cuautla y Chalco enteramente tranquilizados, por haber sido aprendidos los motores de aquellos movimientos, y los que no frutos del entusiasmo de los pueblos, que por sí mismos los persiguieron tan luego como conocieron sus siniestras intenciones: la prefectura de Tescoco permanece inalterable: los Llanos de Apam, Tulancingo y demas pueblos del Norte en entera quietud. Al Teniente Coronel Espinosa se le ha retirado parte de la gente que ha acudido y hoy se presentará con todos los que le quedan al Sr. general Anaya, que manda en gefe aquel rumbo: el mismo Espinosa fue sorprendido y engañado bajo el pretexto que el supremo gobierno queria aprenderlo; pero satisfecho de la falsedad de este aserto, y de que solo queria con-

vertirlo en instrumento ciego de miras ambiciosas y trastornadoras de la publica prosperidad, va á dejar las armas, poniendose á disposicion de un gobierno, que en todas épocas ha acreditado sus paternales consideraciones é indulgencia, y que no tiene otras miras que la gloria nacional, y la felicidad de sus conciudadanos.

De todo lo que, Sr. Esco. se viene en conocimiento, que la decantada revolucion, y la opinion de los pueblos en su favor, ha tenido su origen en esta capital: de ella han salido los promovedores del desorden, y los planes; y desde ella se ha tratado de fomentarla y cebarla con folletos invidiosos, noticias falsas, y calumnias abominables ya dirigidas contra las supremas autoridades, y contra funcionarios, por todos titulos respetables, por

su patriotismo y desvelos en favor del orden y reputacion nacional; pero si tales agentes del mal han aumentado en estos pocos dias los gastos y las tareas del supremo gobierno, tambien han proporcionado á los inquietos y fingidos patriotas un desengano incontrastable de que ya sus perversas miras y maquinaciones no podran hallar apoyo entre pueblos; en que conociendo de una vez el don inapreciable de la libertad, y de la paz, quieren disfrutar de una y otra, bajo la direccion y confianza de los supremos poderes, y demas legítimas autoridades.

He dejado para lo último hablar á V. E. sobre la reciente sensible ocurrencia de la fuga del Sr. Zavala, de cuyas resultas, buenos y malos ciudadanos esperaban consecuencias de gran consideracion. Los buenos por que temieron ver empeorado el estado de tranquilidad á que veian á pasos de gigante volver el estado; y los malos porque era ya su única áncora de esperanza para el desorden: dichosamente unos y otros se equivocaron; los primeros pasos del Sr. Zavala despues de su fuga fueron dirigirse á la garita del peage de Cerro-gordo, cuyo destacamento compuesto de algunos civicos pagados por el estado, se llevó consigo, verificando lo mismo, con los cortos intereses que allí habia. Desde allí marchó con direccion á Tenancingo, creyendo hallar apoyo en su milicia local, en la de Ocuila; en la de Tranguistergo y algun otro pueblo: se equivocó miserablemente porque esclavas de la ley dichas milicias, y no de miras personales, tan pronto como supieron de su direccion acia allí, se alarmaron y lo persiguieron, obligandolo á retroceder sobre sus mismos pasos. La noche del 11 se me aseguró hallarse por el Pedregal de Ajusco con unos setenta hombres, que excepto unos doce ó quince voluntarios los demas eran forzados, y dispuestos á dejarlo en primera ocasion: hice salir en su busca un destacamento de Cuernavaca, y otro de Tlalpam, sin que hayan adquirido noticia positiva de él, en el conocimiento que han hecho de aquel monte, ni la habiendo de otra parte hasta la fecha. Esto, y el incidente de que algunos de los que lo acompañaron en su peregrinacion, y han vuelto á esta capital, habiendo sido aprehendidos algunos de ellos, me inducen á creer que el Sr. Zavala habiendo despachado á los que le acompañaban ha fugadose por regiones mas lejanas. Así como puede ser esto, puede tambien no ser; pero mis medidas están tomadas, y no perderé tiempo alguno para indagar sus últimos pasos, y segun ellos dirigir los míos.

El Sr. Esco. á mis deberes y á la gratitud que debo á mis compañeros de armas, sino me aprovecchase de esta ocasion para manifestar al supremo gobierno sus virtudes civicas y militares. El primer y segundo regimiento de caballeria permanente: el septimo y el octavo de la misma arma: el tercero y cuarto batallones permanentes y los activos de Toluca y tres Villas, como igualmente la milicia local de varios puntos del estado á las ordenes de sus acreditados gefes y oficialidad han acreditado de nuevo dignamente el epíteto de verdaderos apoyos de la patria, y de sus liberales instituciones: no solo por su incansable actividad en los movimientos y fatigas que la conservacion del buen orden ha exigido; si no por su constante desvelo en precaver á sus respectivos subordinados de los ataques de una continua seduccion, que le dirigiera la mas infame y descarada supercheria y falsedad, escudada en el peligroso, y seductivo pretexto del patriotismo.

Restame Sr. Esco: manifestarle una importante

el movimiento tumultuario del Sr. Santa Anna, no un origen noble y cual corresponde á un buen servidor de la patria, sino la ruindad de pasiones mezquinas que siempre deshonran, y mas cuando se deriban de quejas personales que se deber ofrecer en holocausto en las aras de la patria.

Ayer tan oportunamente recibí la carta, proclama y decreto de V. E., que fue puntualmente cuando las compañías de la milicia civil se hallaban en la asamblea de reglamento, allí mismo hice leer estos documentos en presencia de todos y advertí desde luego en sus semblantes la satisfaccion que les causaba ver la energía y actividad del gobierno para restablecer el orden á que creo contribuirán por su parte muy gustosos.

Persuádase V. E. de la sinceridad con que le hablo, así como de que puedo disponer con franqueza de quien se le reitera por adicto amigo y apasionado servidor que lo saluda y atento S. M. B.—Manuel de Leon.

Tepellahuaco setiembre 25 de 1828.

Esco Sr. presidente D. Guadalupe Victoria.—Mi muy amado amigo y señor: doy á V. mil enhorabuena por estar Gomez ya fuera de Perote, hoy he recibido el oficio suyo que inserto de oficio, y la carta que acompaño á V. original para que no le quede ninguna duda; mañana debe venir á verme, y cuanto me comunique lo transmitiré á V. haciendole que directamente lo escriba.

Todo va bueno hasta ahora como verá V. por mis oficios, de manera que puede darse por bien empleado el trabajo infinito que he emprendido y que casi no me ha permitido ni dormir desde mi salida de Mexico.

El descanso de la agua que desde Nopalucan nos ha acompañado sin cesar ha sido poquísimo á escribir al momento que llegamos aquí, no hemos comido por falta de tiempo hoy, y es ya la una de la noche.

Permitame V. por tanto, que concluya repitiendole cuanto le ama su afectísimo amigo Q. B. S. M.—Manuel Rincon.

Adjunto á V. tambien la carta que he recibido de Leon el de Oajaca en contestacion á la mia.

No sin razon hemos dicho que á un pueblo que vive bajo la mejor forma de gobierno, muy dificilmente puede conmovérsele. Mucho menos cuando pone un excelente sentido, y conoce que su verdadero interes, su fortuna y su prosperidad están cifradas en la paz, en la tranquilidad, y en la libre marcha de sus instituciones. Los documentos anteriores patentizan esta verdad, y al mismo tiempo que manifiestan la falta de calculo del faccioso Santa-Anna, sirven de una leccion fuerte á los que pudieran haber fundado en el sus esperanzas. A esos hombres que llenos de ambicion, y vacios de merito, quieren revoluciones porque en ellas es donde medran, y nada mas ellos; pues la nacion no saca ni puede sacar mas fruto que la pobreza, la pérdida de su credito exterior, la de muchos de sus hijos, y tal vez el gran bien de la independecia y libertad. Males terribles que á nadie pueden ocultarse, y que hacen desear vivamente el restablecimiento de la union y del orden, sin el que es imposible que prospere ni subsista nuestra patria.

¡Mexicanos! queréis acabar de conocer la ecclesia de otras instituciones? Pues jamas deis oidos á ningun revolucionario. Trabajad por que en medio de la paz marchen libremente y produzcan sus efectos benéficos. Encadenad para siempre esos genios turbulentos, esos hombres inquietos, esos perversos demagogos, que todo lo quieren convertir en su provecho; vuestra sangre vuestra fortuna, vuestro gobierno.

REIMPRESO EN QUERETARO.

En la oficina del c. Rafael Escandon año de 1828.

DEL USO DEL LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA.

DEL USO DEL LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA.

verdad en favor de un cuerpo que en otros tiempos mas felices, dió pruebas inequívocas de su patriotismo y adhesion al benéfico sistema que nos preside: hablo del cuarto regimiento de caballeria cuyas glorias pretendieron marchitar algunos subalternos inmorales y siempre entregados á la disipacion mas vergonzosa; que aprovechandose de la impericia de un joven que se hallaba de guardia de prevencion, de la ausencia de los capitanes, y del aturdimiento de la tropa, dispertada violentamente del sueño en que descansaba de sus fatigas, se les hizo creer, que iban á desempeñar una comision importante del supremo gobierno, pero que tan pronto como advirieron su engaño, no revolvieran en su mente otra cosa, sino el buscar un momento oportuno para volver el camino de la suborbinacion y del orden: del que vilmente los habian separado. Digase pues, para su mayor satisfaccion y en premio de la virtud que un

capitan del mismo cuerpo, el joven Unda con su compañía reuniendose al general Anaya, fué uno de los que mas lo ayudaron en la persecucion de los engañados, y que despues, con su finura, buen trato, ejemplo y moderacion, no solo los ha restituido á sus deberes, sino que con ellos mismos está prestando en la actualidad servicios importantes á las ordenes del espresado general, pudiendo por último asegurar á V. E. que el cuarto regimiento pertenece á la patria, y que es digno de el supremo gobierno tienda sobre el su mano protectora, para que se reponga de los padecimientos que le ocasionaron un corto numero de subalternos indignos del nombre de soldados de la republica.

Dios y libertad México 13 de octubre de 1828. Vicente Filisola.—Esmo. Sr. ministro de la guerra y marina D. Manuel Gomez Pedraza.

Es copia. Mexico octubre 14 de 1828.—José Cacho.



QUERETARO 1828.

Reimpreso de orden del supremo Gobierno del Estado en la oficina del c. Rafael Escandon.

AVISO.

Empeñado justamente el supremo Gobierno del Estado en que se publiquen los triunfos conseguidos por las valientes tropas de la Nacion sobre los sediciosos reducidos á solo el castillo de Perote; ha mandado extraer del Número 296 de la Aguila Mexicana las interesantes noticias que contiene, y que reimpresas en el presente aviso, se circulen á los demas distritos del Estado, y expendan gratis en el archivo de la Secretaria del mismo Gobierno.

NOTICIAS NACIONALES.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA. Division de operaciones.—Num. 112.—Esmo. Sr.—Consecuente con lo que ofrecí á V. E. en oficio de 15 del actual, elevo para conocimiento del Esmo. Sr. presidente el estado de los benemeritos de esta division que en la accion de guerra de dicho dia tuvieron la suerte de sellar con su sangre aquella gloriosa jornada: repetiré á V. E. el merito contraido en general por todas estas tropas: su valor heroico superó la ventaja que daba al enemigo una bateria de diez cañones de grueso calibre, cuyos fuegos despreciaron cuando sus frentes con el laurel de la victoria arrancada al pie de sus mismas trincheras.—Este triunfo, Sr. Esmo., ha costado á la patria diez y ocho de sus mas bravos hijos, sus familias son dignas de toda la consideracion de nuestro paternal gobierno, con especialidad la del teniente con grado de capitan del 5. regimiento D. José Flores su patriotismo, posponiendo los caros sentimientos de esposo y padre de siete hijos, le hizo ofrecer su vida en obolocausto, quedando en el campo cubierto á la vez de su sangre y de la de los enemigos.—El ala derecha de esta division se componia de la compañía de cazadores, del primer batallon, cien hombres del 7, y el primer escuadron, del 5. regimiento; el gefe de ella coronel D. Juan Andrade se condujo con el valor, zerenidad y acierto que debia esperarse de sus talentos militares: en el momento crítico le hirieron el caballo que murió á pocos instantes: la compañía de cazadores estaba mandada por su capitan D. Mariano Jimenes, y subtenientes D. Santos Roldan y D. José Maria Montesdeoca; los cien hombres del 7. batallon por el ca-

pitán D. Ramon de la Cortina, el de su clase D. Luis Morquecho, teniente D. Juan del Valle, y subtenientes D. Juan del Rey y D. Jose Gonzalez; y el primer escuadron citado, por el capitan D. Celso Diaz y los alferceses D. Juan Marin y D. Jesus Alviz, el denuedo con que la infanteria atacó á la bayoneta para proteger la carga que daba la caballeria sobre el cañon de la izquierda enemiga, es digno de mencionarse; pero faltaria á la justicia si particularmente no recomendase á V. E. el valor y aptitud del capitan con grado de teniente coronel Jimenez, el comportamiento del de su clase Cortina, el del teniente D. Juan del Valle, del subteniente D. Juan del Rey, herido gravemente de una bala de metralla sobre el pecho derecho, y el de igual clase D. Santos Roldan y D. José Maria Montesdeoca, este ultimo atavesada la mano derecha de un fusilazo; y no son menos dignos de la consideracion de V. E. el capitan D. Celso Diaz, y los Alferceses Marin y Alviz que con el escuadron referido, se apoderaron del cañon que cargaban.—El ala izquierda de la division la formaba la compañía de granaderos del batallon 1. y el 3. escuadron del 5. regimiento, aquella mandada por su capitan D. Miguel Calderon y teniente D. Manuel Antonegui, llevando agregado al capitan D. Ignacio Escalada, y este por el de igual clase D. Manuel Alvarez, teniente D. Francisco Padilla, al que mataron el caballo, y al alferce D. Angel Miramon y D. Venancio Martinez, todos se condujeron con honor; pero son dignos de recomendacion los oficiales de la caballeria que en la carga se apoderaron del cañon de la derecha, siendo su capitan el primero que tomó las riendas del tiro.—El 2. escuadron cargó á la infanteria por centro de las dos piezas, y es digno

DEL USO DEL LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA.

verdad en favor de un cuerpo que en otros tiempos mas felices, dió pruebas inequívocas de su patriotismo y adhesion al benéfico sistema que nos preside: hablo del cuarto regimiento de caballeria cuyas glorias pretendieron marchitar algunos subalternos inmorales y siempre entregados á la disipacion mas vergonzosa; que aprovechándose de la impericia de un joven que se hallaba de guardia de prevencion, de la ausencia de los capitanes, y del aturdimiento de la tropa, dispertada violentamente del sueño en que descansaba de sus fatigas, se les hizo creer, que iban á desempeñar una comision importante del supremo gobierno, pero que tan pronto como advirieron su engaño, no revolvieran en su mente otra cosa, sino el buscar un momento oportuno para volver el camino de la subornacion y del orden: del que vilmente los habian separado. Digase pues, para su mayor satisfaccion y en premio de la virtud que un

capitan del mismo cuerpo, el joven Unda con su compañía reuniéndose al general Anaya, fué uno de los que mas lo ayudaron en la persecucion de los engañados, y que despues, con su finura, buen trato, ejemplo y moderacion, no solo los ha restituido á sus deberes, sino que con ellos mismos está prestando en la actualidad servicios importantes á las ordenes del espresado general, pudiendo por último asegurar á V. E. que el cuarto regimiento pertenece á la patria, y que es digno de el supremo gobierno tienda sobre el su mano protectora, para que se reponga de los padecimientos que le ocasionaron un corto numero de subalternos indignos del nombre de soldados de la republica.

Dios y libertad México 13 de octubre de 1828. Vicente Filisola.—Esmo. Sr. ministro de la guerra y marina D. Manuel Gomez Pedraza.

Es copia. Mexico octubre 14 de 1828.—José Cacho.



QUERETARO 1828.

Reimpreso de orden del supremo Gobierno del Estado en la oficina del c. Rafael Escandon.

AVISO.

Empeñado justamente el supremo Gobierno del Estado en que se publiquen los triunfos conseguidos por las valientes tropas de la Nacion sobre los sediciosos reducidos á solo el castillo de Perote; ha mandado extraer del Número 296 de la Aguila Mexicana las interesantes noticias que contiene, y que reimprimas en el presente aviso, se circulen á los demas distritos del Estado, y expendan gratis en el archivo de la Secretaria del mismo Gobierno.

NOTICIAS NACIONALES.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA. Division de operaciones.—Num. 112.—Esmo Sr.—Consecuente con lo que ofreci á V. E. en oficio de 15 del actual, elevo para conocimiento del Esmo. Sr. presidente el estado de los benemeritos de esta division que en la accion de guerra de dicho dia tuvieron la suerte de sellar con su sangre aquella gloriosa jornada: repetiré á V. E. el merito contraido en general por todas estas tropas: su valor heroico superó la ventaja que daba al enemigo una bateria de diez cañones de grueso calibre, cuyos fuegos despreciaron cuando sus frentes con el laurel de la victoria arrancada al pie de sus mismas trincheras.—Este triunfo, Sr. Esmo., ha costado á la patria diez y ocho de sus mas bravos hijos, sus familias son dignas de toda la consideracion de nuestro paternal gobierno, con especialidad la del teniente con grado de capitan del 5. regimiento D. José Flores su patriotismo, posponiendo los caros sentimientos de esposo y padre de siete hijos, le hizo ofrecer su vida en obolocausto, quedando en el campo cubierto á la vez de su sangre y de la de los enemigos.—El ala derecha de esta division se componia de la compañía de cazadores, del primer batallon, cien hombres del 7, y el primer escuadron, del 5. regimiento; el gefe de ella coronel D. Juan Andrade se condujo con el valor, zerenidad y acierto que debia esperarse de sus talentos militares: en el momento crítico le hirieron el caballo que murió á pocos instantes: la compañía de cazadores estaba mandada por su capitan D. Mariano Jimenes, y subtenientes D. Santos Roldan y D. José Maria Montesdeoca; los cien hombres del 7. batallon por el ca-

pitán D. Ramon de la Cortina, el de su clase D. Luis Morquecho, teniente D. Juan del Valle, y subtenientes D. Juan del Rey y D. Jose Gonzalez; y el primer escuadron citado, por el capitan D. Celso Diaz y los alferceces D. Juan Marin y D. Jesus Alviz, el denuedo con que la infanteria atacó á la bayoneta para proteger la carga que daba la caballeria sobre el cañon de la izquierda enemiga, es digno de mencionarse; pero faltaria á la justicia si particularmente no recomendase á V. E. el valor y aptitud del capitan con grado de teniente coronel Jimenez, el comportamiento del de su clase Cortina, el del teniente D. Juan del Valle, del subteniente D. Juan del Rey, herido gravemente de una bala de metralla sobre el pecho derecho, y el de igual clase D. Santos Roldan y D. José Maria Montesdeoca, este ultimo atavesada la mano derecha de un fusilazo; y no son menos dignos de la consideracion de V. E. el capitan D. Celso Diaz, y los Alferceces Marin y Alviz que con el escuadron referido, se apoderaron del cañon que cargaban.—El ala izquierda de la division la formaba la compañía de granaderos del batallon 1. y el 3. escuadron del 5. regimiento, aquella mandada por su capitan D. Miguel Calderon y teniente D. Manuel Antonegui, llevando agregado al capitan D. Ignacio Escalada, y este por el de igual clase D. Manuel Alvarez, teniente D. Francisco Padilla, al que mataron el caballo, y al alferce D. Angel Miramon y D. Venancio Martinez, todos se condujeron con honor; pero son dignos de recomendacion los oficiales de la caballeria que en la carga se apoderaron del cañon de la derecha, siendo su capitan el primero que tomó las riendas del tiro.—El 2. escuadron cargó á la infanteria por centro de las dos piezas, y es digno

DEL USO DEL LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA.

na de atencion la bizzaria del capitán D. Pedro Parga, del de su clase D. Paulo Galindo, y de los alfereses D. Antonio Andrade, D. Lazaro Rocha, y D. Vicente Duran.—El 4. escuadrón á las ordenes del 3. jefe D. Alvino Perez, formaba la reserva; y cuando se le mandó cargar lo hicieron con denuedo sobre la derecha enemiga los oficiales que en él se hallaban, capitán D. Manuel Gomez, el de su clase D. Antonio Amescua, teniente D. Manuel Palacios y D. Simon Garcia, y el alférez D. Antonio Ramirez.—La compañía de lanzeros del 5. regimiento con el teniente D. Antonio Morales y el alférez D. Feliz Magallanes á su cabeza, cargaron por la izquierda sobre toda la caballería enemiga, que á pesar de la superioridad de su numero, dispensaron en el momento, cayendo en seguida sobre la infantería de la derecha en donde se cubrieron de gloria.—La artillería de la division en un reducto colocado á la izquierda de este campo trabajó á mi entera satisfaccion, consiguiendo varias veces acallar los fuegos del enemigo, á pesar de la inferioridad de sus piezas en numero y calibre: en este punto recibió una ligera contusion el subteniente D. José Pardo Arroyo.—El décimo regimiento y la partida del 7. de caballería cubrian la izquierda de ese reducto, y aunque no entraron en accion me manifestaron su ardor, suplicandome con empeño y repeticion les permitiese cargar, pero no tuvo efecto por que mi posición esija no descubrir aquel fianco del fortin, que estaba guarnecido solo por algunos civicos.—El capitán con grado de teniente coronel del regimiento activo de Puebla D. Francisco Torres que no pertenecía á ningun cuerpo de esta division al comunicar una orden al coronel Andrade se encontró en la refriega; y con tanta decision se arrojó sobre un cañon que á su lado fué atravesado de un balazo por el vientre, y aunque no ha muerto puede fenecer segun la gravedad de la herida.—El coronel D. Pablo Maria Maulina que mandaba las fuerzas todas del centro, cargó despues por la derecha con el resto de la infantería, y nada osagero al decir á V. E. que este jefe no desmintió en manera alguna, la bizzaria que muy de ante mano tiene acreditada.—La tropa toda á porfia desempeñó tan perfectamente bien su deber, que no me dá lugar á hacer recomendacion particular de ninguno.—Adjunto tambien á V. E. relacion nominal de los muertos y heridos. Por las noticias que los cuerpos respectivos dan á la inspeccion general seran recomendados, y por mi parte lo hago ahora de la familia de D. Francisco Gutierrez que terminó sus dias, y de Ignacio Varela y José Maria Ayila que estan heridos, y los tres pertenecientes á la milicia civica de Zacapuastla.—La pérdida del enemigo segun se me ha informado, ha consistido en mas de sesenta muertos y otros tantos heridos, entre los primeros se cuenta el segundo ayudante del batallon de JAMILTEPEC D. N. Castaneira, el teniente del 9. batallon D. Pedro Ferrer, el subteniente de ar-

tillería D. Manuel Llorente, y otro oficial que recogimos muerto en el campo sin saber quien es por que estaba muy desfigurado.—Todo el tiempo que duró la accion tuvo el enemigo tremolados en su bateria dos pabellones; el uno encarnado con dos fajas blancas en cruz y el otro blanco con fajas azules en la misma forma; ignoro su significado pero no dejó de llamar mi atencion y creo llamará tambien la del supremo gobierno: sus cañones llevaban el pabellon nacional.—Dios y libertad. Campo sobre Perote en la hacienda del Molino octubre 18 de 1828.—Manuel Rincon.—Ecsmo. Sr. ministro de la guerra.—Es copia. Mexico octubre 21 de 1828.—Castro.

Seccion central.

Ecsmo. Sr.—He dado cuenta al Ecsmo. Sr. presidente con el oficio de V. E. numero 112 de 18 de este mes, en que me detalla circunstanciadamente el mérito contraido por los gefes, oficiales y demas individuos de esa brillante division, en la accion sostenida el dia 15 contra las tropas de Santa Ana.—En consecuencia S. E. me ha ordenado manifieste á V. E. aprecia debidamente el buen comportamiento de todos los individuos que componen la division de su mando, quienes en la accion que sostuvieron han dado un clasico testimonio de su obediencia á las leyes, del respeto á las autoridades constituidas y de su adhesion al sistema federal que felizmente nos rige, por el cual han vertido su sangre en cumplimiento de sus deberes y de sus juramentos prestados para sostenerlo.—La nacion toda sabrá apreciar el distinguido mérito que han contraido defensores tan valientes de sus sagrados derechos, y el gobierno está plenamente convencido de los servicios importantes que estan haciendo á la patria; y en tal concepto al mismo tiempo que apiando lleno de satisfaccion en bizzarra conducta, manda que á las familias de los ciudadanos que gloriosamente han muerto sosteniendo nuestra constitucion y las leyes, formalizer sus solicitudes para que se les conceda el goce del montepio militar, á que justamente son acredores conforme al reglamento de la materia. Asimismo ordena el gobierno que los oficiales heridos sean asistidos y atendidos eficaz y cuidadosamente, sin que se omita gasto alguno para su restablecimiento, comodidad y regalo; y que á los soldados que tambien estan heridos, se les asista como si fueran oficiales, por ser digna de consideracion esta parte del ejercito mexicano, que ha derramado su sangre en defensa de nuestra sagrada libertad; y últimamente el gobierno previene se diga á estos fieles servidores que con esta fecha se pide el permiso correspondiente á las camaradas del congreso general de la union, para concederles la cedula inmediata de premios de constancia, ó las dos inmediatas, si el mérito que cada uno haya contraido en la accion del dia 15 á juicio de V. E. como general en jefe de esa division y previos los informes de sus gefes naturales, fuese tan relevante que los haga acredores á es-

ta doble gracia.—Aunque no vino con el citado oficio de V. E. la relacion nominal de los muertos y heridos que me dice acompañá, sin embargo el gobierno concede al subteniente D. Juan del Rey el inmediato empleo, en consideracion al particular mérito que V. E. refiere de este oficial que fue herido de bala de metralla en el pecho, confiriendo tambien el mismo ascenso al de igual clase D. José Maria Montesdeoca, por la herida que recibió de un fusilazo que le atravesó la mano derecha.—El bizzarro comportamiento del capitán del batallon activo de Puebla D. Francisco Torres, que al arrojarse sobre un cañon fue herido de una bala por el vientre, ha llamado la atencion del gobierno, y deseando recompensarlo como merece por su valor é intréidez, lo declara veterano en su empleo de capitán é igualmente de ejercito el grado de teniente coronel que disfruta.—Será atendida como corresponde y conforme al reglamento del montepio militar la familia de D. Francisco Gutierrez, oficial de la milicia civica de Zacapuastla, que murió en la accion; y al efecto deberá promover su instancia para que goce de los beneficios del monte; y tan pronto como V. E. diga cuales son los empleos de D. Ignacio Varela y D. José Maria Ayila, de la propia milicia de Zacapuastla, y la cantidad de las heridas que recibieron en la accion, serán agraciados como corresponde á sus servicios; y finalmente, el gobierno ha confirmado el justo concepto que tenia de los coroneles D. Pablo Maria Maulina y D. Juan Andrade, cuyo mérito lo tendrá muy presente para remunerarlo oportunamente.—El Ecsmo. Sr. presidente espera se sirva V. E. remitirle una lista circunstanciada de los oficiales que se hallaron en la accion, para pasarla á los inspectores respectivos, recomenando la preferencia del ascenso que tan bien han merecido de la patria, los valientes servidores que saben sacrificarse en su defensa; y que las consideraciones que el gobierno manda tener con los oficiales y tropa herida en la accion del dia 15, se hagan extensivas á los que sufrieron igual suerte en Jalapa. Por consiguiente confiere S. E. al capitán Pardo que resultó herido en la accion de aquella villa, el empleo de primer ayudante, desde el mismo dia en que derramó su sangre por el cumplimiento de sus deberes; y si acaso algun otro oficial se hallase en el mismo estado que Pardo, con el aviso del jefe respectivo, providenciará S. E. lo que le parezca conveniente.—Solo resta dar á V. E. las debidas gracias por el tino y prudencia con que se conduce en sus operaciones. El Ecsmo. Sr. presidente queda altamente satisfecho, y espera la pronta conclusion de la revolucion, cuyo termino feliz ha encomendado S. E. al

honor, conocimientos militares y patriotismo de V. E. Asi me ha prevenido se lo manifieste como tengo la satisfaccion de ejecutarlo, esperando igualmente se sirva dar a nombre del gobierno las mas espresivas gracias a todos los individuos que concurrieron a la brillante accion del dia 15.—Dios y Libertad. Mexico octubre 21 de 1828.—Gomez Pedraza.—Ecsmo. Sr. general D. Manuel Rincon.

Es copia. Mexico 21 de octubre de 1828.—Castro.

Division de operaciones.—Núm. 110.—Ecsmo. Sr.—La fuerza de que se compone esta division es la que consta en el adjunto estado; antes de ahora hubiera V. E. tenido noticia de ella, pero ya que estaba formado ocurrió la accion del 15 y consiguientemente varió su existencia.—La total desercion que ha habido en Perote podria saberse puntualmente si fuese un sitio formal el que se tiene puesto á aquella fortaleza; pero situado en un solo punto por no ser estas tropas suficientes para otra cosa, como con repeticion tengo significado á V. E. especialmente en mis oficios de 7 y 13 del actual numeros 92 y 107 es mas que sitzadora, una division de observacion para contener al enemigo la que está á mis ordenes: en tal concepto se por mis espías que tiene desercion pero no á punto fijo su numero por que, como V. E. considerará, toma Santa Ana sus precauciones para que ésta no se divulgue, y no puedo tener noticia exacta de los que se fugan por otra direccion que la de mi campo.—Los que hasta ahora se me han presentado son un coronel, un capitán, un ayudante, tres tenientes, dos subtenientes, un alférez, un oficial del ministerio de cuenta y razon de artillería, y quince soldados que con nueve mas que lo han verificado en Orizaba hacen el total de treinta y cuatro, cuya lista nominal es adjunta y son los únicos de que tengo noticia oficial: mas estrañamente se, que ha tenido bastante desercion; y hoy nada menos se me ha dado noticia de que por un rancho del rumbo de nuestra derecha, han pasado veinte soldados del núm. 1 de infantería y cinco de caballería, entre los primeros siete con armas, y todos informandose de cualera ol camino de S. Juan de los Llanos; al siguiente dia de la salida de Santa Ana á Santa Gertrudis, se me participó que habia tenido treinta bajas y en la derrota que sufrió el dia 15 corrieron algunos hacia el monte á nuestra vista sin que haya podido averiguarse su numero exacto.—Dios y libertad. Campo sobre Perote octubre 19 de 1828.—En la hacienda del Molino.—Manuel Rincon.—Ecsmo. Sr. ministro de la guerra. Es copia Mexico 21 de octubre de 1828.—J. Cacho.

Relacion nominal del jefe oficiales y tropa que fugados del castillo de Perote se han presentado en esta division, y de los hechos prisioneros por la misma.

Clases.	Nombres.	Cuerpos.	Clase en que estan.
Coronel.....	D. Francisco Javier Gomez	Retirado.....	Presentado.

Capitan.....D. Geronimo Cardona.....4 regimiento.....Idem.
Ayudante...D. José Garrido.....Infanteria.....Idem.
Teniente...D. Lorenzo Arcos.....Bat. de tres-villas...Idem.
Idem.....D. Francisco Mejia.....Batallon 5.....Prisionero.
Idem.....D. Anastacio Escandon.....Civico de Perote...Presentado.
Sub-Teniente D. José Parte Arroyo.....Arteria.....Idem.
Idem.....D. Matias Conde.....Idem.....Idem.
Viferez...D. Francisco Alvarez.....Es. de jalapa.....Idem.
D. Rafael Velasquez.....Minist. de art.....Idem.
Soldados...Antonio Aguilar.....Num. 5 infanteria...Idem.
Cayetano Porras.....Idem.....Idem.
Victoriano Aguilar.....Idem.....Idem.
Camilo Perez.....Idem.....Idem.
Agapito Garcia.....Idem.....Idem.
Damaso Guerrero.....12 de caballeria...Idem.
Gabriel Zuñiga.....Idem.....Idem.
Manuel Garcia.....5. batallon.....Prisionero.
Rafael Ruiz.....Idem.....Idem.
José Encarnacion.....Civico.....Idem.
José María Martínez.....Idem.....Idem.
Rodrigo Llanos.....2. regimiento.....Idem.
José Luciano Nava.....12 regimiento.....Idem.
Miguel Velazquez.....Tresvillas.....Idem.
Manuel Telles.....Cochero de art.....Idem.

Hacienda del Molino octubre 19 de 1828.—Manuel Rincon.

Es copia. Mexico octubre 21 de 1828.—J. Cacho.

Relacion nominal de los presujos del Castillo de Perote presentados en la demarcacion de la comandancia militar de Orizaba, sacada de la que ha remitido el Sr. comandante general de Veracruz.

Clases.	Nombres.	Cuerpos.
Presentado. Soldado.....	Hermenegildo Hernandez.....	5. batallon.
Presentado. Clarin.....	Quirino Leon.....	Es. de Orizaba.
Presentado. Soldado.....	José María Zavaleta.....	Idem id.
Aprendido. Idem.....	José María Estrada.....	Idem id.
Presentado.....	Miguel Detor.....	Presidario.
Idem.....	Luis Castro.....	Idem.
Idem.....	José María Vargas.....	Idem.
Idem.....	José María Henriquez.....	Idem.
Idem.....	Eufacio de la Trinidad.....	Idem.

Cuartel general sobre Perote. Hacienda del Molino octubre 19 de 1828.—Manuel Rincon.
Es copia. Mexico 21 de octubre de 1828.—J. Cacho.

Division de operaciones.—Núm. 117.—
Ecsmo. Sr.—El alferéz del escuadron permanente D. Francisco Alvarez, de quien hablé á V. E. en oficio de 3 de octubre, me dice lo que sigue.—Ecsmo. Sr.—He llegado á saber que en la acta de una junta de guerra que se tuvo en el castillo de Perote cuando V. E. mandó al Sr. Santa Anna el soberano decreto de 17 del proximo pasado, se ha suplantado mi firma, poniendola á nombre de la clase de alferéces del escuadron de Jalapa, á donde pertenezco, y como mis ideas jamás estuvieron de acuerdo con el plan proclamado en aquella fortaleza, y así lo manifesté en mi nombre al supremo gobierno el teniente de mi cuerpo D. Manuel de la Portilla, conviene á mi honor y á mis sentimientos desmentir aquella impostura, manifestando á V. E. que en todo el tiempo, que á mi pesar, permaneci entre los sublevados, no he puesto mi firma en ningun documento que sea contrario á las leyes y á la obediencia del supre-

mo gobierno: y el 19 de setiembre, en que se dice celebrada aquella acta, estaba yo en Cedenó, distante once leguas de Perote, y allí tambien se hallaba el primer ayudante de mi escuadron D. José María Somoza y teniente D. Carlos Florida, cuyas firmas se han puesto tambien en el acta.—Para manifiestar y satisfacer al supremo gobierno y vindicarme al mismo tiempo de esta calumnia, la pongo en conocimiento de V. E., suplicandole se digne transmitirlo á la superioridad.—Lo traslado á V. E. para que al mismo tiempo que sirva de vindicacion á este oficial, de cuya honradez estoy impuesto, tenga conocimiento de que la mayor parte de las firmas que están en la copia de la acta mandada por Santa Anna, son suplantadas.—Dios y libertad. Campo sobre Perote octubre 19 de 1828.—Manuel Rincon.—Ecsmo. Sr. ministro de la guerra.—Mexico.

Es copia. Mexico octubre 21 de 1828.—
J. Cacho. José Mariano Galvan,
Secretario.

QUERETARO 1828.

Reimpreso en la oficina del c. Rafael Escandon.

Por mandato de su Escelencia.
José Mariano Galvan,
Secretario.

José María
Diez Marina,

DEL USO DEL
LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA.



de oficio
mil ochocientos
te y nueve.



Sello cuarto
Para los años de
veinte y ocho y vein-

EL CIUDADANO JOSE MARIA DIEZ MARINA GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SO-

BERANO • DE QUERETARO.

promulgada, como lo está la ley de policia, expedida por el H. Congreso del Estado en 24 del anterior Diciembre, y debiendo procurar que tenga su debido efecto los tenores á que se contrae; he dispuesto prevenir el cumplimiento del artículo 7.º de la ley citada con las disposiciones siguientes.

- 1.º Los Españoles residentes en las capitales de los Distritos y en sus Pueblos comarcanos, en el preciso y perentorio termino de seis dias, y los que se hallen en sus haciendas ó ranchos, en el de ocho, contados ambos terminos desde la publicación de este bando, presentarán en las Capitales de los Distritos á los Prefectos, y en los demas Pueblos, á los Jueces primeros de paz, ó á quien sus veces haga, cnantas armas tubieren en su poder sean de la clase que fueren ó portaren sus dependientes y cualquiera otra persona porque se les hayan prestado para su defenza ó servicio.
 - 2.º Las armas que recojeren los Prefectos y Jueces primeros de paz en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, las depositaran en los cuarteles de la Milicia Nacional recojido de su Comandante recibo circunstanciado de las que le entreguen, y este por ningun motivo podra resistirse á franquearlo, despues de estar satisfecho de la entrega que se le haya hecho.
 - 3.º Para que en el deposito de las armas no resulte confusion y permanezcan en el con la distincion correspondiente al Español que pertenezcan, se tendra especial cuidado de no recibir las que lleve cada una bien asegurada una cedula en que conste el apellido del dueño; y en el apunte que se haga de ellas al tiempo de recibir las se anotará asi, y se guardará la misma formalidad al tiempo de entregarlas en el Cuartel donde deban depositarse.
 - 4.º Los Prefectos de los Distritos, y por su conducto los Jueces de Paz de los Pueblos, daran semanalmente parte al Gobierno, de las armas que se les hayan presentado remitiendo lista nominal de los españoles que hayaa cumplido con este deber y de las que cada uno haya manifestado para que se depositen.
 - 5.º Previnido el artículo 7.º de la ley citada al principio; que en lo sucesivo no pueden tener los Españoles residentes en el Estado, mas armas que las precisas para la defenza de su persona, y que de ellas se les ministre la constancia correspondiente; estaran entendidos los individuos de aquella clase; que sin que hayan cumplido con la prevencion que se les hace en el primer artículo de este bando, no se les franqueara la licencia que deben obtener para portar las muy precisas para la defenza de su persona.
 - 6.º No habiendo motivo alguno para desconfiar, que los Prefectos y Jueces de paz se desentiendan de dar el debido cumplimiento a los articulos que comprende este bando; sin embargo, se les recomienda eficazmente y que procedan con toda escrupulosidad a darle el debido lleno sin que haya motivo para estrañarles tal procedimiento, ni merito que obligue al gobierno a dictar providencias que sirvan de escarmiento.
- Y para que llegue á noticia de todos y no aleguen ignorancia, mando se publique por bando y que se le dé el debido cumplimiento. Es dado en el Palacio Nacional del Gobierno á 22 de Enero de 1828.

José Maria
Diez Marina,



Por mandado de su Excelencia.
José Mariano Galvan,
Secretario.

ESTADO GENERAL DE LOS CONVENTOS DE RELIGIOSAS Y DE LOS colegios para educacion de niñas y recogimiento de seglaras, ecsistentes en el arzobispado de México, con distincion del número y clases de las que habitan en cada uno de ellos, formado en el año de 1828, de órden del ilustrísimo cabildo eclesiástico, gobernador de la misma diócesis, por su vicario el Dr. D. Juan Bautista de Arechederreta, prevendado de su santa iglesia metropolitana.

CONVENTOS DE RELIGIOSAS.						
NOMBRES DE LOS CONVENTOS.	Filiacion de ellos.	Número de religiosas profesas.	Religiosas novicias.	Seglaras enclostradas en ellos.	Criadas para el servicio.	Totales.
1. La Concepcion.....	Sujeto al ordinario.	67	3	46	103	219
2. La Natividad de nuestra Señora, ó Regina Coeli.....	Idem.	53	3	41	70	167
3. Balvanera.....	Idem.	44	1	23	52	120
4. Jesus Maria.....	Idem.	42		17	59	118
5. San Gerónimo.....	Idem.	42	2	37	48	129
6. La Encarnacion.....	Idem.	52	4	20	83	159
7. San Lorenzo.....	Idem.	25	5	3	30	63
8. Santa Inés.....	Idem.	17	3	21	28	69
9. San José de Gracia.....	Idem.	32	2	13	37	84
10. San Bernardo.....	Idem.	37	1	35	56	129
11. Santa Teresa la Antigua.....	Idem.	20	2			22
12. Santa Teresa la Nueva.....	Idem.	20				20
13. Capuchinas de México.....	Idem.	43				43
14. Santa Brigida.....	Idem.	33				33
15. Antigua Enseñanza.....	Idem.	56	6			62
16. Capuchinas de la ciudad de Guadalupe.....	Idem.	34				34
17. Nueva Enseñanza de Indias.....	Idem.	31	2			33
18. Capuchinas de Querétaro.....	Idem.	37				37
19. Santa Teresa de Querétaro.....	Idem.	19	1			20
20. Santa Catarina de Sena.....	Sujeto á la provincia de sto. Doming.	48	4	44	60	156
21. Santa Clara de México.....	A la provincia de San Francisco de México.	36		14	36	86
22. San Juan de la Penitencia.....	Id. á id.	29	8	24	44	105
23. Santa Isabel.....	Id. á id.	28	4	36	48	116
24. Capuchinas de Corpus Christi, Indias.....	Id. á id.	31				31
25. Santa Clara de Querétaro.....	A la provincia de San Fran.º de Michoacan.	56		79	68	203
Sumas generales.....		932	51	453	822	2,258

COLEGIOS Y BEATERIOS.							
COLEGIOS DE NIÑAS, EDUCADAS CON ESCUELAS PUBLICAS Y GRATUITAS.			COLEGIOS PARA RETIRO DE SEGLARAS Y BEATERIOS.				
	Colegialas.	Criadas.	Totales.		Colegialas.	Criadas.	Totales.
1. Ntra. Sra. del Pilar ó antigua Enseñanza, bajo la direccion de las religiosas de su instituto.....	59	4	63	4. San Miguel de Belen, sujeto á la mitra.....	105		105
2. Ntra. Sra. de Guadalupe, ó nueva Enseñanza de Indias, bajo la direccion de las religiosas de su instituto.....	55		55	5. Ntra. Sra. de la Caridad ó colegio de Niñas, bajo la direccion de los ciudadanos de la Archicofradia del Santísimo Sacramento de esta Santa Iglesia Catedral.....	24	5	29
3. S. Ignacio ó las Vizcainas, bajo la direccion de los ciudadanos de la cofradia de Nuestra Señora de Aranzazú.....	139		139	6. Santa Rosa de Querétaro.. Beaterio sujeto á la mitra..	Beatas 18	36	81
			257	7. Carmelitas en Querétaro.. Beaterio sujeto á la mitra..	Niñas 27		31
					Beatas 15	4	31
					Niñas 12		246

NOTA. En estos tres colegios se admiten y concurren diariamente mas de mil niñas á sus escuelas públicas, las que reciben en ellas sus lecciones y se retiran á sus casas, siendo su mayor número de la clase inferior del pueblo.

RESUMEN GENERAL.

Conventos de religiosas 25.
Colegios de niñas y Beaterios 7.
Son por todos 32 los establecimientos para recogimiento y educacion de mugeres, cuyo número total de habitantes en ellos es de 2.761.

RESUMEN GENERAL.

Religiosas profesas en los 25 conventos.....	932
Idem novicias.....	51
Seglaras recogidas en sus clausuras.....	453
Criadas para su servicio.....	822
Colegialas en los colegios de educacion.....	257
Id. en los colegios y beaterios, con las criadas para el servicio.....	246
Suma general.....	2.761

Cuyo estado ha sido formado á presencia de las noticias oficiales que se han pedido á las respectivas preladas de los conventos y colegios que en él se espresan. México, octubre 31 de 1828.---Juan Bautista Arechederreta.

1828



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE

act. 21

22

AVISO.

Empañado el supremo Gobierno del Estado en desbanecer la importancia que quiere darsele à los movimientos del General Santa Anna, atribuyendole triunfos cuando solo hà padecido derrotas, y cuando va huyendo de la tenaz persecucion de las valientes tropas Nacionales; ha mandado se reimprima y circúle en los distritos del Estado, y que se espenda *gratis* en el archivo de la Secretaría del Gobierno el parte siguiente.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Seccion central.

Division de operaciones.—Seccion segunda.—Ecsmo. Sr.—Un placer inmenso ocupa mi corazon: este es pues el momento en que tengo la mas alta satisfaccion de participar à V. E. que ahora que son las tres de la tarde, he ocupado con la seccion de mi mando la fortaleza de Perote, despues de pocos instantes que su guarnicion toda convencida de la justicia de nuestra causa, se habia pronunciado por la obediencia al supremo gobierno.—El por menor de mi acontecimiento tan lisongero para toda la nacion mexicana, asi como el brillante comportamiento de todos los oficiales y tropa que tengo el honor de mandar, lo sabrà V. E. muy circunstanciadamente por conducto del Sr. general en jefe de la division de operaciones.—Todo lo que se dignarà V. E. poner en el superior conocimiento del Ecsmo. Sr. presidente, con la protesta de mi estimacion y respeto.—Dios y libertad. Fortaleza de Perote, octubre 29 de 1828.—Francisco Javier Gomez.—Ecsmo. Sr. ministro de la guerra D. Manuel Gomez Pedraza.

CONTESTACION.

Con la mayor satisfaccion se ha enterado el Presidente del oficio de V. S. de ayer, en el que comunica haberse apoderado de la fortaleza de Perote à las tres de la misma tarde à pocos momentos de haberse convencido los individuos que la guarnecian de la justa causa que sostiene el supremo gobierno, y S. E. en contestacion me previene diga à V. S. que espera, no por el conducto del general Rincon, que se halla bien distante de ese punto, sino con derechura el parte que ofrece dar; asi como el estado en que recibió la indicada fortaleza.—Prevengo à V. S. igualmente que la tropa que le envió el jefe de la division de operaciones marche à situarse à San Andres, quedando V. S. en Perote à cumplir lo que se le previno en las instrucciones que se le mandaron. Tambien manda que haga V. S. volver inmediatamente à sus dueños cuanto Santa Anna les tomó y cesista en la fortaleza y el pueblo.—Dios y libertad Mexico 30 de octubre de 1828.—G. Pedraza. Sr. coronel D. Francisco Javier Gomez.

Es copia Mexico octubre 30. de 1828.—J. Cacho.

Querétaro noviembre 3. de 1828.—José Mariano Galvan Secreto

AVISO

Impugnando el supremo Gobierno del Estado en des-
 pacer la importancia que quiere darse á los mo-
 vimientos del General Santa Anna, atribuyéndole trun-
 fos cuando solo ha padecido derrotas, y cuando tu-
 viendo de la tenaz persecucion de las realidades tu-
 pas Nacionales, ha mandado se restituyeran y circule en
 los distritos del Estado, y que se expida gratis en el
 archivo de la Secretaría del Gobierno, el siguiente:

Division de operaciones. — Se declara que el
 placer interno que se tiene en el momento en que
 tengo la tan alta distincion de General, y el que
 con las tres de la tarde de octubre de 1828, mande
 la fortaleza de Toluca, despues de haberse en guar-
 cion toda convenida de la Junta de Gobierno, y de haber pro-
 curado por la obediencia al supremo Gobierno. — El por mejor de
 mi adelantamiento en el momento de haberse en la guerra, asi
 como el brillante comportamiento de todos los oficiales y tropa que
 tengo el honor de mandar, y de haberse en el momento
 de por conducto del Sr. General en jefe de la division de operacio-
 nes. — Todo lo que se declara, y lo que se declara con conocimiento
 to del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Gobierno, y de la estimacion y
 respeto. — Dios y Libertad. Queretaro, 30 de octubre de 1828.
 Francisco Javier Gomez. — Excmo. Sr. ministro de la guerra D. Ma-
 nuel Gomez Pedraza.

CONTRACCION.
 Con la mayor satisfaccion se ha enterado el Presidente del os-
 cio de J. A. Lopez en el que concurran todos los señores de
 la fortaleza de Toluca, y las tres de la tarde de octubre de 1828, en
 mentes de haberse convenido los individuos que la guarnicion de
 la Junta causa que sostiene el supremo Gobierno, y el Sr. en con-
 tacion no previene que se declare, y que se declare por el conduc-
 to del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Gobierno, y de la estimacion y
 sino con derecho el parte que ofrece dar, asi como el estado
 en que recibida la indicada fortaleza. — Prevengo á V. S. igualmente
 que la tropa que le entio el jefe de la division de operaciones mar-
 che á situarse á San Andres, quedando V. S. en Toluca á cui-
 da de lo que se le previene en las instrucciones que se le mandaron.
 Tambien manda que haga V. S. volver inmediatamente á sus que-
 ras contra Santa Anna, y que se declare en la fortaleza, y el que
 Dios y Libertad. Queretaro, 30 de octubre de 1828. — G. Pedraza.
 Sr. coronel D. Francisco Javier Gomez.

Queretaro, 30 de octubre de 1828. — J. Cacho.
 Sr. coronel D. Francisco Javier Gomez.

Vere tu es Deus absconditus. Isa. C. XLV.

¿Quien ese hombre será que aborrecido
 Se mira de la plebe y la nobleza,
 Y herido de los pies à la cabeza
 A un infame cadhalso es conducido?
 Algun delito atroz há cometido,
 Por eso à cada paso ya tropieza
 Con la muerte, el horror, y la tristeza
 En que cesala su espiritu oprimido.
 Mas ¡ó bondad! cielos que espanto!
 No es el que miro un reo facineroso,
 Ni que se oponga al Cesar insolente;
 Es un Dios por esencia SANTO, SANTO,
 Que entre afrentasse oculta y amoroso
 Va à redimir al hombre delincuente.

¿Y la sangre divina	No lo permitas, tú.
De ese manso cordero	¡O dulcísimo dueño!
Derramada y sin fruto	Ablanda, ablanda mi alma
Se verá por los suelos?	Hiere, hiere mi pecho.

- ☉ ☉ ☉ Darnos tu amor, Dios mio ☉ ☉ ☉
- ☉ ☉ ☉ Con el te seguiremos ☉ ☉ ☉
- ☉ ☉ ☉ Al calvario à la cruz ☉ ☉ ☉
- ☉ ☉ ☉ A la muerte, à tu Reyno. ☉ ☉ ☉

Se suplica à U. la asistencia à la procesion el Viernes
 Santo à las *siete* de la mañana en la Iglesia de la Vene-
 rable Tercera Orden de nuestro Serafico P. San Francisco.

Queretaro año de 1828. Imprenta del c. Rafael Escandon.

J. Mariano Gomez

DEL USO DEL
 LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA.

JUAN JOSE CODALLOS, COMANDANTE GENERAL DE LAS

ARMAS, A LOS HABITANTES DE ESTE ESTADO.

Conciudadanos, Al impetuoso torrente de la opinion publica no puede servir de dique el oro corruptor, con el cual solo se compran agentes serviles y despre- ciables que preferen por un mesquino interes la esclavitud à la libertad.

Para mengua de la Republica ecistan entre nosotros algunos séres cor- rompidos que han sido en estos ultimos y azarosos dias, instrumentos ciegos de un partido anti-nacional, que incesantemente ha procurado la ruina y total es- terminio de la patria. Ellos para conseguirlo han invocado su nombre y el de la augusta religion de nuestros padres; y embriagados con un triunfo que veian como indudable, nos insultaban con desvergonzado atrevimiento, suponiendonos un- cidos ya á un yugo que para siempre supimos hacer pedazos.

¿Y cual ha sido, compatriotas, el resultado de sus miserables maquina- ciones? Ya lo habeis visto: un violento sόplo que dieron al fuego que inestin- guible arde en el pecho de todo mejicano; y aunque nuestra sumision à las le- yes y al supremo gobierno contenia nuestros brazos, y nos hacia sufocar nuestros suspiros dentro del corazon, al fin, patriotas decididos no pudieron permitir por mas tiempo que la constitucion fuese hollada con tan descarado atrevimiento por un hombre que quizo hacerse celebre mas por su caracter feroz, que por esas virtudes que se empestaban en atribuirle un pequeño numero de prostituidos adu- ladores.

El funesto recurso de las armas era inevitable para el termino de mayo- res males; y este suceso, triste para los hijos del Anáhuac, lo era de sumo pla- cer para el español sobervio que inundado de gozo nos veia divididos, y que es- peraba bien procsimo el momento favorable, en que despedazados nosotros en su defensa, fuésemos asaltados por la fuerza que permanece en la Isla de Cuba. Mas no lo consiguieron, ni lo conseguiran; ¡vive Dios! si no es cuando desaparecan de sobre la tierra los nietos de Moctezuma.

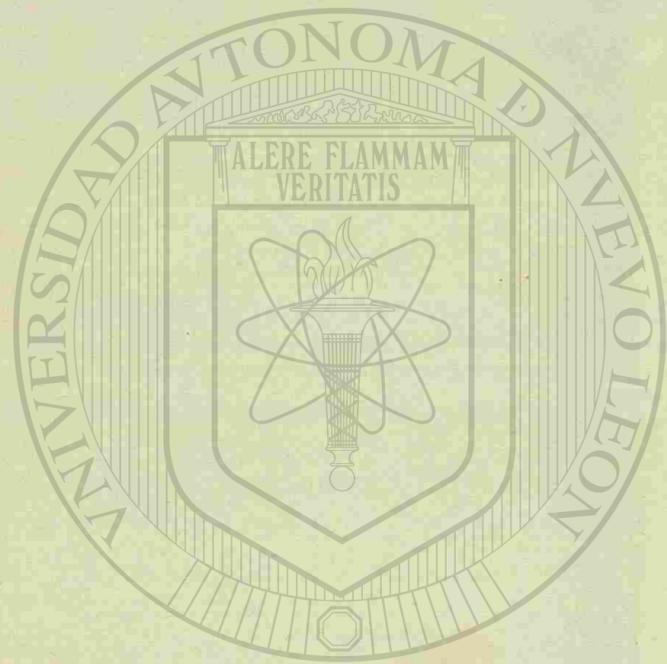
La sangre mexicana ha sido derramada. . . . pero un obscuro velo la debe cubrir à nuestros ojos. El agente principal de nuestras desgracias ha huido des- pavorido; y las Cámaras de la Union van á ocuparse de una ley que nos salvarà de una vez de una compañía que nos ha sido tan costosa. El supremo gobierno se desvela por el total restablecimiento del orden y muy particularmente me lo encarga al honrarme de nuevo con el mando de las armas de este Estado.

¡Queretános! la causa nacional ha triunfado; seamos generosos como hasta aqui que la voz de la ley colmarà nuestros triunfos y satisfarà nuestros deseos. Ol- videmonos para siempre de partidos, y no tengamos otro que el de la patria. El bien de ella sea unicamente nuestra divisa; y un abrazo fraternal haga eterna nuestra union para que la felicidad de nuestras familias sea tan duradera como su ecistencia.

Ved aqui los deseos que animan à vuestro conciudadano y decidido amigo.

Juan José Codallos.

QUERETARO: 1828.
Oficina del C. Rafael Escandon.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA GENERAL DE BIBLIOTECAS